

COMISIÓN PROVINCIAL DE PATRIMONIO HISTÓRICO

En la ciudad de Jaén, siendo las nueve y treinta horas del día cuatro de diciembre de dos mil veinte, por Videoconferencia desde la sede de la Delegación Territorial de Cultura y Patrimonio Histórico, son convocados, en sesión ordinaria, los miembros de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico que a continuación se detallan:

Presidencia:	D. Jesús M. Estrella Martínez	(Delegado Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico).
Vocales:	Dña. Pilar López López	(Jefa del Servicio de Instituciones y Programas Culturales).
	Dña. Noelia Martínez Martínez	(Jefa del Servicio de Bienes Culturales).
	Dña. María Dolores Mateos Salido	(Representante de la Diputación Provincial de Jaén).
	D. Ildefonso Ruiz Fernández	(Jefe del Servicio de Urbanismo, en representación de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio).
Secretario:	D. Domingo Milla Lomas	(Secretario General Provincial de Cultura).

Queda válidamente constituida la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, estando presentes el Presidente, el Secretario y, al menos, la mitad de los miembros de la Comisión.

Abierta la sesión, se procede a tratar los asuntos incluidos en el orden del día de la convocatoria, contando todos con informes previos de ponencia, se adoptan los siguientes pronunciamientos por unanimidad, salvo que en el punto concreto se indique otra mayoría:

1.º- CAZORLA. Expediente 121/20. PROYECTO DE SEGREGACION DE VIVIENDA EXISTENTE A DOS VIVIENDAS UNIFAMILIARES. Interesado: MARIA CONSUELO LOPEZ PAZ Y JOSEFA LOPEZ PAZ.

Informe:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 26/08/20 tiene entrada en esta Delegación Territorial oficio del Ayuntamiento de Cazorla solicitando informe en relación a proyecto de segregación en vivienda existente a dos viviendas unifamiliares en C/ Carril del Solar nº 7 y 7A, adjuntando ejemplar del proyecto de segregación, certificados técnicos e Informe Municipal.

Código:RXPMw956PFIRMAuekVuk7jwi1AKIwL. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ	FECHA	10/12/2020
	DOMINGO MILLA LOMAS		
ID. FIRMA	RXPMw956PFIRMAuekVuk7jwi1AKIwL	PÁGINA	1/50

II. Según informe técnico municipal, de 20/07/20, el acto pretendido es adecuado a las previsiones de la ordenación territorial y urbanística de aplicación.

Por orden de la Jefa de Servicio de Bienes Culturales se procede a informar el "Proyecto de Segregación de Vivienda Existente a dos Viviendas Unifamiliares, en C/Carril del Solar, nº 7 y 7A, de Cazorla, así como la documentación aportada.

NORMATIVA APLICABLE

En materia de Patrimonio Histórico:

-Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (en adelante, LPHE)

-Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía (en adelante, LPHA)

-Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía (en adelante, RPFPHA)

Instrumentos de protección:

-Declaración de Conjunto Histórico. Decreto 2105/1972, de 13 de julio, por el que se declara conjunto histórico-artístico la ciudad de Cazorla (Jaén), incluidos los castillos y alrededores (BOE nº 183, de 1 de agosto de 1972).

-Normas Subsidiarias, aprobadas definitivamente por Resolución de la Comisión Provincial de Urbanismo el 11 de enero de 1991.

-PGOU Adaptación Parcial de las NNSS a la LOUA, aprobado definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento de Cazorla el 23 de febrero de 2012.

OBJETO DEL INFORME

El objeto del presente informe es el estudio y análisis del Proyecto de segregación de vivienda existente a dos viviendas unifamiliares en C/ Carril del Solar nº 7 y 7A de Cazorla.

La propuesta concluida en este informe es tratada en sesión de la Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico.

Las obras objeto de este expediente exigirán la autorización de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, en base al artículo 33.3 de la LPHA.

DOCUMENTACIÓN

La documentación aportada por el interesado se compone de:

-Certificado de medición, suscrito por la arquitecta Rosa María Bautista Ortega, colegiada nº 345 del Colegio Oficial de Arquitectos de Jaén, en fecha 21/06/2019.

-Proyecto de segregación de vivienda existente a dos viviendas, suscrito por la arquitecta Rosa María Bautista Ortega, colegiada nº 345 del Colegio Oficial de Arquitectos de Jaén, en fecha 24/06/2019.

-Certificado de medición, suscrito por la arquitecta Rosa María Bautista Ortega, colegiada nº 345 del Colegio Oficial de Arquitectos de Jaén, en fecha 22/05/2020.

-Certificado de cumplimiento de normativa de habitabilidad, suscrito por la arquitecta Rosa María Bautista Ortega, colegiada nº 345 del Colegio Oficial de Arquitectos de Jaén, en fecha mayo/2020.

ANÁLISIS DE LA ACTUACIÓN PROPUESTA

El objeto del presente expediente es la segregación de vivienda existente a dos viviendas unifamiliares.

La segregación se realiza en la finca registral 18.386, y las referencias catastrales son 0260722WG0906S0001XO y 0260723WG0906S0001IO.

Código:RXPMw956PFIRMAuekVuk7jwi1AKIwL.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ	FECHA	10/12/2020
	DOMINGO MILLA LOMAS		
ID. FIRMA	RXPMw956PFIRMAuekVuk7jwi1AKIwL	PÁGINA	2/50

Según certificado de medición de 21/06/2019, la vivienda existente cuenta con una superficie de 82,63 m² y un patio de 25,38 m², en total 108,01 m². La segregación se pretende realizar en la mitad de la vivienda desde la fachada principal hasta el patio posterior.

Las superficies resultantes de la segregación en planta serán de 51,19 m² y 56,82 m².

Según certificado presentado, la finca registral 18.386 viene de una agrupación de las dos fincas registrales 6.369 y 6.264, realizada en 2001, que corresponde a las dos fincas que ahora se quieren segregar. No hubo ningún tipo de obras para esta agrupación, quedando en las mismas condiciones que se encontraban, separadas.

Según certificado presentado, las dos edificaciones han sido dos viviendas diferenciadas físicamente desde el inicio de la construcción hasta la actualidad, datando su construcción del año 1900, y habiéndose realizado obras de consolidación y mantenimiento a lo largo de los años, encontrándose separadas con entradas independientes y estructuras independientes.

Según certificado de medición de 21/06/2019, una parte de la vivienda marcada con el número 7A en planta primera se apoya sobre el local de planta baja de otro propietario (0260722WG0906S0002MP), compartiendo una superficie de techo-suelo de 17,35 m².

Según certificado técnico de julio de 2019, ambas edificaciones cumplen los parámetros urbanísticos de edificabilidad, altura, parcelación y usos.

Se aporta nota simple del Registro de la Propiedad de Cazorla, de fecha 15/06/2018, de la finca 18.386 (ref.cat. 0260722WG0906S0001XO), correspondiente a casa unifamiliar sita en el Carril del Solar número 11, con extensión superficial de 100,35 m².

Se aportan también sucesivas escrituras de compraventa, así como de herencia, de las fincas de referencia.

CONSIDERACIONES

La finca que se pretende segregar se encuentra en el entorno del bien de interés cultural Conjunto Histórico de Cazorla.

Según el artículo 33 LPHA:

3. Será necesario obtener autorización de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, para realizar cualquier cambio o modificación que los particulares u otras Administraciones Públicas deseen llevar a cabo en inmuebles objeto de inscripción como Bien de Interés Cultural o su entorno, tanto se trate de obras de todo tipo, incluyendo remociones de terreno, como de cambios de uso o modificaciones de los bienes muebles, (...)

En los Conjuntos Históricos, según el artículo 20 LPHE, hasta la aprobación definitiva del correspondiente Plan Especial de Protección, el otorgamiento de licencias o la ejecución de las otorgadas antes de incoarse el expediente declarativo del Conjunto Histórico precisará resolución favorable de la Administración competente para la protección de los bienes afectados y, en todo caso, no se permitirán alineaciones nuevas, alteraciones en la edificabilidad, parcelaciones ni agregaciones. La finca no se encuentra dentro del Conjunto Histórico, sino en su entorno.

De las sucesivas escrituras de compraventa que se adjuntan, se comprueba que efectivamente existían dos fincas registrales, la 6.369 y la 6.264, adquiridas por D. Antonio López Martínez en fechas 20/09/1965 y 30/08/1993 respectivamente. Se aporta asimismo escritura de agrupación de estas dos fincas, de 17/05/2001.

De todo lo expuesto, se llega a la conclusión de que la situación tradicional de la finca, situación en la que se encontraba además en el momento de la declaración del Conjunto Histórico, ha sido la de dos fincas independientes.

Código:RXPMw956PFIRMAuekVuk7jwi1AKIwL. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ	FECHA	10/12/2020
	DOMINGO MILLA LOMAS		
ID. FIRMA	RXPMw956PFIRMAuekVuk7jwi1AKIwL	PÁGINA	3/50

ACUERDO

Dado que las dos viviendas siempre se han encontrado diferenciadas físicamente, estando separadas en el momento de la Declaración del Conjunto Histórico de Cazorla, y que la segregación no supone ningún tipo de obras ni afecta de forma negativa a los valores del BIC, no existe inconveniente para su segregación, siendo su resolución FAVORABLE.

2º- JAEN. Expediente 155/20. MODIFICACION PUNTUAL DEL PEPRI EN UN TRAMO PARA REGULARIZACION DE LA ALTURA DE LAS EDIFICACIONES EXISTENTES EN LA ACTUALIDAD. APROBACION INICIAL. Interesado: AYUNTAMIENTO DE JAEN. GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO.

Informe:**ANTECEDENTES**

I. Con fecha 08/06/2020 ha tenido entrada en el registro general de esta Delegación Territorial, oficio remitido por la Gerencia Municipal de Urbanismo de Jaén, por el que se solicita informe sobre la Aprobación Inicial de la Modificación puntual del Plan Especial de Protección y Reforma Interior (PEPRI), en un tramo de la c/ Federico Mendizábal para regularizar la altura de las edificaciones existentes en la actualidad. Con fecha 19/11/20 se reitera dicha solicitud.

Por orden de la Jefa de Servicio de Bienes Culturales se procede a informar el "Modificación puntual del PEPRI en un tramo de la calle Federico Mendizábal para regularizar la altura de las edificaciones existentes en la actualidad. Aprobación Inicial", en C/Federico Mendizabal, nº 12, de Jaén, así como la documentación aportada.

NORMATIVA APLICABLE

En materia de Patrimonio Histórico:

-Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (en adelante, LPHE)

-Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía (en adelante, LPHA)

-Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía (en adelante, RPFPHA)

Instrumentos de protección:

-Declaración de Conjunto Histórico. Mediante Decreto 329/1973 (BOE núm.50, de 27 de febrero) fue declarado el conjunto histórico-artístico de Jaén, pasando a tener la consideración de Bien de Interés Cultural en virtud de la disposición adicional primera de la Ley 16/1985, y quedando inscrito en el CGPHA en virtud de la disposición adicional tercera de la Ley 14/2007, como BIC con la tipología de Conjunto Histórico. La delimitación contenida en el Decreto declarativo es modificada por Decreto 272/2011 ampliando el ámbito del bien.

-PEPRI 96. Por acuerdo del Ayuntamiento en pleno de 11 de abril de 1996 se aprueba definitivamente el Plan Especial del Protección y Reforma Interior del Casco Histórico de Jaén. El PEPRI se aprueba en desarrollo del PGOU de 1995 e incluye como instrumento complementario de sus determinaciones un Catálogo de edificios, elementos aislados y espacios libres.

-PGOU 1996. El instrumento de planeamiento general vigente en el municipio de Jaén lo constituye el Plan General de Ordenación Urbanística, aprobado definitivamente por Resolución de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de 27 de junio de 1995.

Código:RXPMw956PFIRMAuekVuk7jwi1AKIwL.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ	FECHA	10/12/2020
	DOMINGO MILLA LOMAS		
ID. FIRMA	RXPMw956PFIRMAuekVuk7jwi1AKIwL	PÁGINA	4/50

-PGOU 2014. El PGOU de Jaén de 2014 ha sido declarado nulo por la sentencia N° 115/2018, de 28 de enero, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sección 4ª, sede Granada recaída en el recurso N° 1193/ 2014. Se publica el Edicto de 28 de julio de 2020, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada, dimanante de autos núm. 1330/2014 en BOJA n° 185 de 23 de septiembre de 2020.

OBJETO DEL INFORME

El objeto del expediente es la modificación del instrumento de planeamiento urbanístico que regula las condiciones de protección del Conjunto Histórico de Jaén, inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico de Andalucía (CGPHA), como Bien de Interés Cultural. Conforme al artículo 29.4 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía (LPHA), corresponde a la Consejería competente en materia de patrimonio histórico informar preceptivamente los planes urbanísticos que afectan a bienes inscritos en el CGPHA.

La competencia para la emisión del informe preceptivo corresponde a la Dirección General de Bienes Culturales, conforme al artículo 5 del Decreto 4/1993, de 26 enero, por el que se aprueba el Reglamento de organización administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, previo informe de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico conforme al artículo 27 del mismo Decreto.

Conforme al artículo 32 del Decreto 4/1993, corresponde a la Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico el estudio e informe previo de los asuntos que vayan a tratarse en las Comisiones Provinciales de Patrimonio Histórico.

El presente informe se emite sin perjuicio de los pronunciamientos que con superior criterio corresponden a la Ponencia Técnica, a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico y a la Dirección General de Bienes Culturales.

Tramitación del informe.- La propuesta concluida en este informe es tratada en Sesión de Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico.

DOCUMENTACIÓN

La documentación aportada por el interesado se compone de:

-Modificación puntual al PEPRI de Jaén "Altura máxima permitida en la calle Federico Mendizábal", redactado por D. José Miguel Cabrera Cárdenas y D. Pedro Cabrera Cabrera, por iniciativa de la empresa promotora FECADA S.L.

-Resolución de Alcaldía, de 25/05/2020, aprobando inicialmente la propuesta y la solicitud de los informes preceptivos.

ANÁLISIS DE LA ACTUACIÓN PROPUESTA

El objetivo de esta modificación es el de redefinir la altura máxima permitida por el PEPRI en un tramo de la calle Federico Mendizábal, con el fin de regularizar la imagen de esta parte del casco urbano y evitar la aparición de medianeras vistas, que están siendo ocasionadas por el escalonamiento obligado de las edificaciones.

En la actualidad la regulación existente en la zona es un tanto dispar por cuanto que establece una altura máxima para cada lado de la calle; así mientras que en el lado izquierdo permite cinco plantas, en el lado derecho permite solo cuatro. En la realidad la mayoría de las edificaciones existentes en la zona están construidas con cinco plantas.

Código:RXPMw956PFIRMAuekVuk7jwi1AKIwL. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ	FECHA	10/12/2020
	DOMINGO MILLA LOMAS		
ID. FIRMA	RXPMw956PFIRMAuekVuk7jwi1AKIwL	PÁGINA	5/50

Así pues, el objeto exclusivo de dicha modificación es el de corregir en el plano 2.13 del PEPRI la altura máxima permitida en este tramo de calle, para que pase de IV a V. Los demás parámetros urbanísticos no se alteran y no existe incremento de edificabilidad.

Situación actual:

Existen diferentes alturas permitidas en cada frente de fachada del vial, permitiéndose cinco plantas en la fachada izquierda, y cuatro plantas en la fachada derecha.

En el frente izquierdo, en el que se permiten cinco plantas, predominan los edificios con cinco plantas, existiendo dos edificios de cuatro plantas, que podrán materializar la quinta, según la normativa vigente.

En el frente derecho, en el que se permiten cuatro plantas, existen cuatro edificios con cinco plantas (fuera de ordenación según la normativa actual), dos de cuatro plantas, y en su extremo que linda con la Plaza de los Jardinillos, existen un edificio con tres plantas y otro con dos. En los edificios de este frente más próximos a calle Roldán y Marín, sí se permiten cinco plantas.

Propuesta de modificación:

Atendiendo a lo anterior, y con el fin de unificar la altura de los edificios en el conjunto de la calle, respetando unas alturas menores en la zona de transición hacia la Plaza de los Jardinillos, la modificación pretende aumentar la altura máxima permitida en parte del frente derecho de la Calle Federico Mendizábal, más concretamente en los números 12,12 BIS, y 14, aumentando las mismas en una planta, de esta forma se conseguirá la unificación de aleros y fachadas, y se impedirá la aparición de medianeras vistas, tras la materialización de los futuros edificios.

En los solares restantes, junto a la Plaza de los Jardinillos, se mantendrán las alturas permitidas.

Parámetros actuales

ORDENAZA. 1*- CASCO ANTIGUO. (PEPRI). GRADO 1

NUMERO DE PLANTAS PB+III.

EDIFICABILIDAD 3,66 m²t/m²s.

ALTURA MAXIMA ALERO 13,00 m

ALTURA MINIMA ALERO 12,50 m

Parámetro propuestos

ORDENAZA. 1*- CASCO ANTIGUO. (PEPRI). GRADO 1

NUMERO DE PLANTAS PB+IV.

EDIFICABILIDAD 3,66 m²t/m²s.

ALTURA MAXIMA ALERO 16,70 m

ALTURA MINIMA ALERO 16.50 m

CONSIDERACIONES

La manzana donde se ubica el ámbito de la modificación se encuentra en el límite del Conjunto Histórico de Jaén.

El PEPRI de 1996 se aprobó definitivamente en el marco de la legislación básica del Estado de 1985 y en cumplimiento del artículo 21 estableció la definición de la trama urbana del Casco Histórico y los parámetros de edificación y parcela que respondían al mantenimiento de las tipologías edificatorias y al ambiente general existente.

El artículo 31.2 de la Ley 14/2007 de la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía establece el contenido de protección de los planes urbanísticos que afecten a conjuntos históricos, señalando que éstos deben contener

Código:RXPMw956PFIRMAuekVuk7jwi1AKIwL. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ	FECHA	10/12/2020
	DOMINGO MILLA LOMAS		
ID. FIRMA	RXPMw956PFIRMAuekVuk7jwi1AKIwL	PÁGINA	6/50

la regulación de los parámetros tipológicos y formales de las nuevas edificaciones con respeto y coherencia con los preexistentes.

Según datos catastrales, la antigüedad de los edificios del tramo de calle considerado va desde 1967 hasta 1992, con lo que todos serían anteriores a la aprobación del PEPRI.

No se aprecia una diferencia de nivel en la dirección de la calle y sus paralelas que justifique esa disminución de altura en sólo uno de sus frentes.

La propuesta de modificación puntual del PEPRI establece unas condiciones nuevas de número de plantas y altura de alero para regularizar las alturas del tramo de calle considerado, ya que la mayoría de edificaciones cuentan con 5 plantas.

Con la modificación propuesta se unificarían las alturas a ambos lados de la calle, eliminando medianerías vistas y creando una línea de alero continua, respetando sin embargo el descenso progresivo de altura hacia Plaza de los Jardinillos. Por lo tanto, se considera que la modificación contribuye positivamente a la ordenación y la percepción de los valores del bien Conjunto Histórico.

ACUERDO

En base a las consideraciones señaladas en el apartado anterior SE INFORMA FAVORABLEMENTE la propuesta de Modificación puntual al PEPRI de Jaén "Altura máxima permitida en la calle Federico Mendizábal", para modificar el número de plantas y altura de alero del tramo de calle señalado, que afecta a las parcelas de C/ Federico Mendizábal nº 12, 12BIS y 14 según catastro (0606911VG3800N, 0606912VG3800N y 0606913VG3800N), sin modificar el resto de parámetros urbanísticos.

3º- JAEN. Expediente 177/19. PROYECTO DE REFORMA DE VESTUARIOS ANEXO AL PALACIO DE VILLADOMPARDO. Interesado: DIPUTACION PROVINCIAL DE JAEN.

Informe:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 13/09/2019 tiene entrada en esta Delegación Territorial oficio de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Jaén, que contiene:

-Proyecto de Reforma de Vestuarios Anexo al Palacio Villardompardo de Jaén, redactado por Sebastián Delgado Delgado, arquitecto; Martín Ocaña Torres, ingeniero técnico industrial, bajo la dirección de Jornatán García Vacas, arquitecto.

-Informe Técnico Municipal, favorable con fecha de 12/08/2019

Se solicita "sea emitida la correspondiente autorización o informe, según proceda, al tratarse de un proyecto incluido en el ámbito del PEPRI"

II. Con fecha 23/06/2020 se remite al interesado el informe desfavorable emitido por la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico el 13/03/20, habiéndose acordado practicar el trámite de audiencia.

III. Con fecha 06/10/2020 tiene entrada en esta Delegación Territorial oficio de la Diputación de Jaén remitiendo el nuevo proyecto redactado con las consideraciones realizadas en informe de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico.

Por orden de la Jefa de Servicio de Bienes Culturales se procede a informar el "Proyecto de Reforma de Vestuarios Anexo al Palacio de Villardompardo", en C/ Alguacil, nº 4 de Jaén, así como la documentación aportada.

Código:RXPMw956PFIRMAuekVuk7jwi1AKIwL. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ	FECHA	10/12/2020
	DOMINGO MILLA LOMAS		
ID. FIRMA	RXPMw956PFIRMAuekVuk7jwi1AKIwL	PÁGINA	7/50

NORMATIVA APLICABLE

En materia de Patrimonio Histórico:

-Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (en adelante, LPHE)

-Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía (en adelante, LPHA)

-Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía (en adelante, RPFPHA)

Instrumentos de protección:

-Revisión del Plan General de Ordenación Urbanística de Jaén, aprobada definitivamente de manera parcial por la Orden de 3 de octubre de 2014 (normativa urbanística publicada por Orden de 3 de febrero de 2016, por la que se dispone la publicación de la normativa urbanística de la revisión del Plan General de Ordenación Urbanística de Jaén, BOJA nº 37 de 24/02/2016)

-Catálogo General de Bienes Protegidos, incluido en el PGOU de Jaén.

-PEPRI del Casco Histórico de Jaén (1996)

-Declaración de Conjunto Histórico. Jaén tiene declaración de Conjunto Histórico recogidas en el Decreto 272/2011, de 2 de agosto (BOJA Nº 157, de 11 de agosto), por el que se inscribe en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz la modificación de la delimitación del Bien de Interés Cultural, con la tipología de Conjunto Histórico, de la ciudad de Jaén, declarada Conjunto Histórico por Decreto 329/1973, de 8 de febrero.

-Decreto de 3 de junio de 1931 por el que se declara Monumento histórico-artístico el Palacio de Villardompardo (Gaceta de 4 de junio de 1931).

OBJETO DEL INFORME

El objeto del presente informe es el estudio y análisis del proyecto de reforma de vestuarios de uno de los edificios del Palacio de Villardompardo de Jaén, presentado en esta Delegación Territorial por la Gerencia de Urbanismo de Jaén a instancias de la Diputación Provincial de Jaén, según expediente CPPH 177/19.

Las obras objeto de este expediente exigirán la autorización de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, al tratarse de actuaciones que afectan a un inmueble objeto de inscripción como Bien de Interés Cultural, en la categoría de Monumento, en base al artículo 33.3 de la LPHA.

La autorización de la intervención corresponderá a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, por tratarse de un bien inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural con la tipología de Monumento, conforme al artículo 100 de la LPHA.

Tramitación del informe.- La propuesta concluida en este informe es tratada en Sesión de Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico.

DOCUMENTACIÓN

Al tratarse de una actuación sobre un bien inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, la intervención exigirá la elaboración de un proyecto de conservación con arreglo a lo previsto en el artículo 22 LPHA.

La documentación aportada por el interesado se compone de:

-Proyecto de construcción de Reforma de Vestuarios. Edificio Anexo al Palacio Villardompardo de Jaén, redactado por Sebastián Delgado Delgado, arquitecto técnico; Martín Ocaña Torres, ingeniero técnico

Código:RXPMw956PFIRMAuekVuk7jwi1AKIwL. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ	FECHA	10/12/2020
	DOMINGO MILLA LOMAS		
ID. FIRMA	RXPMw956PFIRMAuekVuk7jwi1AKIwL	PÁGINA	8/50

industrial, bajo la dirección de Jornatán García Vacas, arquitecto, pertenecientes al Servicio de Arquitectura del Área de Infraestructuras Municipales de la Excm. Diputación Provincial de Jaén.

ANÁLISIS DE LA ACTUACIÓN PROPUESTA

La propuesta de intervención, consiste en la reforma de los baños existentes en la planta baja del edificio con acceso por la Calle Rey Don Pedro. Dicho edificio tiene un uso complementario del edificio administrativo del Área de Cultura y Deportes de la Diputación de Jaén, estando comunicados a nivel de planta primera y segunda. En planta primera se ubican los baños (objeto de proyecto), vestuarios y almacén, mientras que en planta segunda hay dos salas de usos múltiples. La comunicación vertical de los niveles se resuelve mediante una escalera de tres tramos. Igualmente el acceso desde la Calle Rey Don Pedro está a desnivel, necesitando un tramo de escalera para comunicar el espacio público con el interior del edificio.

Por todo lo descrito, este edificio, no es accesible.

Para encontrar un recorrido accesible, hay que irse al edificio anexo (que no forma parte del BIC, sí de su entorno) con acceso por la calle Alguacil, que dispone, en la parte central del mismo, de un núcleo de escalera, ascensor y baños.

Primera propuesta (septiembre 2019):

La zona de la que se trata, restaurada en el año 1970 (según archivos) está situada anexa al palacio Villardompardo. La tipología empleada en su construcción la tradicional de muros de carga y forjados de viguetas de madera. Los acabados y estado actual es normal. Se pretende reformarlos y dotarlos de nuevas instalaciones y vestuarios adaptados.

La intervención que se propone es la reforma de los baños que están en el edificio no accesible, con el objeto de convertirlos en accesibles según el Decreto 293/2009 de 7 de Julio, junto con la sustitución de la puerta existente con salida a la Calle Rey D. Pedro, por otra similar abriendo hacia el espacio público e invadiendo parte de él al abatir las dos hojas de la puerta.

Analizada la solución proyectada para los baños se encontraba que:

- No cumplan lo establecido en el Decreto, en concreto, no disponen de un espacio libre de obstáculos, no barrido por las puertas, y comunicado con un itinerario accesible, donde se pueda inscribir una circunferencia de 1,50 metros de diámetro, que permita girar para acceder a los aparatos sanitarios. Tampoco se posibilita un espacio de transferencia lateral a un lado del inodoro de anchura mínima 0,80 metros y 0,75 metros de fondo mínimo, hasta el borde frontal del inodoro. En caso de aseos de uso público el espacio de transferencia será a ambos lados.

Consideramos que la solución planteada no puede acogerse a la excepcionalidad que permite no cumplir los requisitos del citado Decreto, ya que solo podría aplicarse a condiciones físicas del terreno o de la propia construcción o cualquier otro condicionante de tipo histórico, artístico, medioambiental o normativo, imposibiliten el total cumplimiento de la presente norma y sus disposiciones de desarrollo, no estando en ninguno de esos supuestos la reforma planteada.

Del mismo modo, se consideró injustificada la sustitución del sentido de apertura de la puerta, ya que no se argumenta que resuelva ningún problema, pero sí que genera uno, ya que no está permitido invadir el espacio público con las puertas de los edificios.

Segunda propuesta (octubre 2020):

En proyecto se indica que el objeto es la sustitución de los aseos actuales y zona de limpieza por una nueva zona de vestuarios con ducha, inodoro y lavabos y la creación de una nueva zona de limpieza. Del mismo modo se llevan a cabo algunas actuaciones de mantenimiento en el alumbrado de emergencia, así como la sustitución de la puerta que da a la Calle Rey Don Pedro.

Código:RXPMw956PFIRMAuekVuk7jwi1AKIwL.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ	FECHA	10/12/2020
	DOMINGO MILLA LOMAS		
ID. FIRMA	RXPMw956PFIRMAuekVuk7jwi1AKIwL	PÁGINA	9/50

Con respecto a la anterior propuesta, se redistribuyen sensiblemente los aseos, resultando en tres aseos independientes: hombres, mujeres y personas con movilidad reducida. Mantienen la misma ubicación, conformando una especie de “chaflán” en la esquina del edificio frente a las escaleras, obligando a la persona con discapacidad a largos recorridos para poder usarlos, que en el caso de la segunda planta obligaría también usar ascensor para ir y para volver.

Respecto a la ubicación de los aseos, en proyecto se puntualiza que la ubicación de los aseos ha sido la establecida por los responsables del Área de Cultura y Deportes de la Diputación, reutilizando la zona de unos aseos existentes. Se indica que no son públicos.

Respecto al cambio de sentido de apertura de la puerta a calle Rey Don Pedro, en proyecto se indica que se realiza para el cumplimiento de evacuación de los usuarios. Esta puerta se considera salida de emergencia, la cual normalmente estará cerrada y sólo se usará en caso de emergencia.

En la Memoria del nuevo proyecto se añade una breve reseña histórica del Palacio, si bien no se hace referencia al espacio concreto que es objeto de reforma, sino únicamente a los Baños Árabes, al edificio principal del Palacio y al patio.

Sigue sin aportarse ningún análisis previo que justifique la intervención.

CONSIDERACIONES

El Palacio de Villadomparado se encuentra catalogado por el PGOU de Jaén con el nivel de protección integral (Ficha B-30 del Catálogo). Para este inmueble sólo se permiten realizar obras de conservación y mantenimiento y restauración. Según el Catálogo, el proyecto de conservación deberá incorporar una memoria de intervención histórico-artística y/o etnológica elaborada por personal con experiencia acreditada en patrimonio histórico, artístico, arqueológico o etnológico, ajeno a la promoción, que permita justificar las decisiones en la intervención.

El Palacio de Villadomparado es declarado Monumento histórico-artístico por Decreto de 3 de junio de 1931 (Gaceta de 4 de junio de 1931). Por tanto, se trata de un Bien de Interés Cultural en base a la Disposición Adicional Primera de la LPHE, y se precisa la autorización por parte de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico para acometer cualquier tipo de intervención.

Respecto a la documentación necesaria para autorizar la intervención, que ya se indicó en informe trasladado al interesado, se considera que no se ha dado cumplimiento a este punto, puesto que el proyecto presentado no cumple lo establecido en los artículos 21 y 22 de la LPHA.

Artículo 21. Proyecto de conservación e informe de ejecución.

1. La realización de intervenciones de conservación, restauración y rehabilitación sobre bienes inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz exigirá la elaboración de un proyecto de conservación con arreglo a lo previsto en el artículo 22.
2. Al término de las intervenciones cuya dirección corresponderá a personal técnico, se presentará a la Consejería competente en materia de patrimonio histórico un informe sobre la ejecución de las mismas en el plazo y con el contenido que se determinen reglamentariamente.

Artículo 22. Requisitos del proyecto de conservación.

1. Los proyectos de conservación, que responderán a criterios multidisciplinares, se ajustarán al contenido que reglamentariamente se determine, incluyendo, como mínimo, el estudio del bien y sus valores culturales, la diagnosis de su estado, la descripción de la metodología a utilizar, la propuesta de actuación desde el punto de vista teórico, técnico y económico y la incidencia sobre los valores protegidos, así como un programa de mantenimiento.

Código:RXPMw956PFIRMAuekVuk7jwi1AKIwL. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ DOMINGO MILLA LOMAS	FECHA	10/12/2020
ID. FIRMA	RXPMw956PFIRMAuekVuk7jwi1AKIwL	PÁGINA	10/50

2. Los proyectos de conservación irán suscritos por personal técnico competente en cada una de las materias.

Tal y como se indicaba en anterior informe, la metodología de intervención debe basarse en el estudio del objeto con el que debe adquirirse un conocimiento que justifique las operaciones a realizar sobre él. Esta fase de análisis y estudios previos no se ha llevado a cabo como base para la intervención. La documentación presentada sigue sin aportar ningún análisis previo que justifique la intervención.

Por otro lado, resulta contradictorio que en la primera propuesta se dice que se pretende reformar y dotar de nuevas instalaciones y vestuarios adaptados. Sin embargo en la última se dice que la adaptación al Decreto 293/2009 no es el objetivo, existiendo aseos adaptados en el edificio, con una situación más idónea y accesibles para todos los usuarios.

De ser así, las actuaciones propuestas suponen una redistribución del espacio interior cuya única mejora respecto a la anterior es la renovación de las instalaciones y acabados de los baños.

Que no se hagan grandes intervenciones de conservación o restauración no significa que no se puedan realizar pequeñas actuaciones para la mejora de las instalaciones existentes, en unas dependencias para uso de los ciudadanos. Sin embargo, estas intervenciones no pueden plantearse y trazarse sin tener en cuenta que nos encontramos en un BIC, y sin tratar de lograr el mejor equilibrio entre funcionalidad y respeto a sus espacios. No se puede valorar este punto en el presente proyecto, puesto que no se analiza cuál sería la distribución original del edificio, el papel que juega la escalera, ni cuál sería la mejor ubicación para el núcleo de aseos y vestuarios. Quizá para ello habría que replantearse toda la distribución del ala donde se encuentran los vestuarios y almacén.

ACUERDO

Analizada la documentación presentada, matizándose que el uso de los aseos no es público y a pesar de que no se ha dado cumplimiento a lo señalado en anterior informe técnico, se informa FAVORABLE el "Proyecto de Reforma de Vestuarios Anexo al Palacio de Villardompardo de Jaén."

4º- JODAR. Expediente 127/19. SOLICITUD DE INFORME - PROYECTO DE RECUPERACION DE LA PLAZA DE ESPAÑA - PROGRAMA CIUDAD AMABLE. Interesado: D.T. DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACION DEL TERRITORIO.

Informe:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 10/07/2019 se recibe del Servicio de Rehabilitación y Arquitectura "Solicitud de Informe" de los anteproyectos correspondientes a las actuaciones del Programa "La Ciudad Amable" en los municipios de Jódar y Arjona, con el objeto de adelantar el informe de viabilidad de ambas actuaciones.

Junto a la solicitud se aporta documento digital relativo a la "Memoria – Anteproyecto. Recuperación de la Plaza de España de Jódar. Jaén".

-En sesión celebrada el 05/09/2019, la comisión Provincial de Patrimonio Histórico, en relación al asunto de referencia ha acordado lo siguiente: "La actuación proyectada se considera que recupera el tejido social, pero no ha tenido en cuenta los valores culturales y patrimoniales contemplados en el decreto de la delimitación del Bien, en aras a la puesta en valor de los mismo en cuanto al desarrollo y evolución urbanística de la ciudad de Jódar, en un ámbito donde se ubican los edificios principales y más significativos de la ciudad y

Código:RXPMw956PFIRMAuekVuk7jwi1AKIwL. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ	FECHA	10/12/2020
	DOMINGO MILLA LOMAS		
ID. FIRMA	RXPMw956PFIRMAuekVuk7jwi1AKIwL	PÁGINA	11/50

donde se pierde la vocación del elemento vertebrador de todos ellos que es la plaza. Por lo que la actuación se informa NO VIABLE debiendo considerarse lo contemplado”.

II. Con fecha 02/10/2019, se recibe “Escrito, de fecha 30 de septiembre de 2019, de contestación a las observaciones de la Comisión Provincial” expuestas en el punto anterior.

III. En sesión celebrada el 03/10/2019, la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda lo siguiente:

-Se valora la reflexión realizada y el análisis histórico aportados que cuestionan la reciente configuración del eje (a partir de los años '60) como elemento segregador del espacio urbano, vinculado al tránsito rodado y su ponderación frente al peatonal. Se aporta documentación que acredita la inexistencia del mismo en los años 20, y cómo los viales se encontraban en la plaza en un cambio de directriz en la que ésta, a modo de remanso, los diluía en el espacio urbano compartido, un espacio geométrico, en el que el eje norte-sur no imprime huella alguna.

-Sin embargo, la documentación gráfica (no modificada atendiendo a las nuevas reflexiones) no se aporta, apreciando contradicción entre la memoria que se adjunta y la documentación gráfica que persiste: pavimentos y elementos verticales que fragmentan el espacio geométrico de la plaza e inciden en la segregación materializada en los años '60. Entendemos que dicha concordancia se materializará en fases posteriores. Se recomienda, asimismo, que las soluciones aportadas apuesten por la integración visual y espacial de la plaza que el argumento desarrollado invita a construir, así como por el empleo de materiales nobles en las soluciones constructivas que finalmente se materialicen.

-Se informa FAVORABLE la actuación proyectada al nivel en el que se encuentra, si bien deben contemplarse los aspectos anteriormente indicados de cara a su futura autorización.

IV. Con fecha 29/10/2020 se recibe del Servicio de Rehabilitación y Arquitectura nueva “Solicitud de Informe” del Proyecto de Recuperación de la Plaza de España de Jódar, adjuntando el proyecto en formato digital.

Por orden de la Jefa de Servicio de Bienes Culturales se procede a informar Solicitud de Informe - Proyecto de Recuperación de la Plaza de España en Jódar”, en Jódar, así como la documentación aportada.

NORMATIVA APLICABLE

En materia de Patrimonio Histórico:

-Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (en adelante, LPHE)

-Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía (en adelante, LPHA)

-Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía (en adelante, RPFPHA)

Instrumentos de protección:

-Conjunto Histórico. Decreto 176/2014, de 9 de diciembre, por el que se inscribe en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Conjunto Histórico, el sector delimitado de la población de Jódar (Jaén).

-Revisión de las Normas Subsidiarias de Jódar, aprobada definitivamente el 12/04/1994 por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Jaén, adaptadas parcialmente a la LOUA el 21/11/2012

OBJETO DEL INFORME

El objeto del presente informe es el estudio y análisis de la actuación denominada Solicitud de Informe - Proyecto de Recuperación de la Plaza de España en Jódar. Jaén”, para su tratamiento en sesión de Ponencia

Código:RXPMw956PFIRMAuekVuk7jwi1AKIwL. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ	FECHA	10/12/2020
	DOMINGO MILLA LOMAS		
ID. FIRMA	RXPMw956PFIRMAuekVuk7jwi1AKIwL	PÁGINA	12/50

Técnica y emisión de informe previo por la misma, conforme al artículo 100bis de la LPHA y artículo 32 del Decreto 4/1993, por el que corresponde a la Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico el estudio e informe previo de los asuntos que vayan a tratarse en las Comisiones Provinciales de Patrimonio Histórico.

Las obras objeto de este expediente exigirán la autorización de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, al tratarse de una actuación urbana en el Conjunto Histórico declarado BIC, en base al artículo 33.3 de la LPHA.

La competencia para la autorización corresponde a la Delegación Territorial de Consejería competente en materia de patrimonio histórico, por delegación de la Dirección General de Bienes Culturales (Resolución de 15 de julio de 2008), conforme al artículo 5 del Decreto 4/1993, de 26 enero, por el que se aprueba el Reglamento de organización administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, previo informe de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico conforme al artículo 27 del mismo Decreto.

El presente informe se emite sin perjuicio de los pronunciamientos que con superior criterio corresponden a la Ponencia Técnica, a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico y a la Dirección General de Bienes Culturales.

Tramitación del informe.- La propuesta concluida en este informe es tratada en Sesión de Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico.

DOCUMENTACIÓN

En base a lo dispuesto en el artículo 47.2 del RPFPHA, al tratarse de una intervención en Conjunto Histórico, la solicitud de autorización debe venir acompañada de una copia del proyecto o memoria exigidos para la obtención de la licencia o la realización de la actuación, en el que se especifique e identifique de forma completa la actuación a realizar, incluyendo la documentación especificada en dicho artículo.

La documentación aportada por el interesado se compone de:

-“Proyecto Básico y Ejecución Recuperación de la Plaza de España en Jódar. Jaén”, suscrito por la UTE “Ildefonso Mollinedo y cuatro más”, cuyos técnicos redactores son Esperanza Lozano Fernández, Ildefonso Mollinedo Sáenz y M^a Inmaculada García Carrión, colegiados n^o 228, 160 y 388 del Colegio Oficial de Arquitectos de Jaén. El proyecto NO se encuentra visado.

NO se aporta informe técnico municipal sobre la compatibilidad de la actuación con el planeamiento.

ANÁLISIS DE LA ACTUACIÓN PROPUESTA

El documento que se analiza es el “Proyecto Básico y de Ejecución Recuperación de la Plaza de España en Jódar. Jaén”, que desarrolla la “Memoria - Anteproyecto. Recuperación de la Plaza de España de Jódar. Jaén”. El proyecto, pertenece al conjunto de propuestas seleccionadas por La Ciudad Amable para su licitación por el Comité de la Consejería de Fomento y Vivienda en la primera convocatoria lanzada a las corporaciones municipales. La propuesta queda enmarcada dentro de la línea de actuación denominada Espacios Habitables y se refiere a la recuperación de una plaza existente en el corazón del municipio como espacio público de calidad.

La intervención se sitúa dentro de la delimitación del Conjunto Histórico de Jódar, declarado Bien de Interés Cultural con dicha tipología en el Decreto 176/2014, de 9 de diciembre (BOJA N^o 7, de 13 de enero de 2015).

Los objetivos de la intervención que se pretenden llevar a cabo son, principalmente, la recuperación del espacio urbano y la eliminación de la problemática existente en el trazado actual de la Plaza de España: falta de accesibilidad, supremacía del vehículo sobre el peatón, escasez de zonas de estancia y reunión, etc.

Código:RXPMw956PFIRMAuekVuk7jwi1AKIwL. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ	FECHA	10/12/2020
	DOMINGO MILLA LOMAS		
ID. FIRMA	RXPMw956PFIRMAuekVuk7jwi1AKIwL	PÁGINA	13/50

En el proyecto básico y de ejecución presentado se desarrolla la propuesta contenida en Anteproyecto, teniendo en cuenta las consideraciones realizadas desde esta Delegación Territorial en los informes de la Comisión Provincial de patrimonio histórico y en las reuniones mantenidas con Ayuntamiento y técnicos.

Con respecto al Anteproyecto ya informado por esta Delegación Territorial, se realizan las siguientes modificaciones:

Se modifica la distribución de elementos de mobiliario y del arbolado de manera que no se potencie el eje de las calles General Fresneda y Juan Martín Alguacil, que incidían en la segregación materializada en los años 60 con la delimitación de la vía rodada para el automóvil. La nueva propuesta es más acorde con la idea integradora del espacio, que diluye el encuentro de los viales y forma un espacio urbano unificador.

Se modifica también la distribución de los pavimentos, de manera que se escogen menos variantes y se mejora así la integración visual y espacial de la plaza. En general, el pavimento utilizado comprende piezas del mismo material y color (marfil) y distinto tamaño, cambiando el color únicamente en la zona de terrazas, que se encuentra a un nivel más bajo tras la fuente y un talud verde de césped pisable.

Se modifican los niveles de la plaza, con la creación de la segunda terraza, la que se denomina espacio de "plaza", acercándose a la idea de la plaza primigenia, que es la idea base de la cual parte en el presente proyecto, quedando el pilar existente a cota similar a la que estaba en su origen y creando un espacio tras él que recuerda al callejón existente en la antigüedad.

Los materiales empleados en la propuesta son los siguientes:

Pavimentos:

-Pavimento de adoquines de hormigón en tono MARFIL en lonja del ayuntamiento y vía rodada, y de color ARENA en zona de restauración.

-Pavimento de baldosa de hormigón de 60x40x7 cm en color MARFIL, en parte central de la plaza. (en presupuesto se indica color ARENA, se entiende que prevalece el color indicado en planos, además de tener mejor integración con el resto de la plaza).

-Pavimentos direccionales y podotáctiles para vados y pasos de peatones, de baldosas de cemento. → No se especifica color, que deberá ser el mismo que el del pavimento donde se inserta.

-Limpieza y rejuntado de solería de baldosa de chino lavado junto a Iglesia. Transición con el mismo tipo de solería intercalada hacia la lonja del Ayuntamiento

-En zona de rampas y escaleras se resuelven mediante piezas de granito gris oscuro.

Vegetación:

-Colocación de arbolado de diferentes tamaños y comportamiento a las estaciones, creando zona de sombra en la plaza, tales como el álamo blanco (porte grande), árbol rojo (porte mediano) y naranjo (porte pequeño).

-Pavimentos vegetales: tepes de césped en jardines y talud pisable.

-Plantación tapizante con plantas crasas, no pisable.

Mobiliario urbano:

-Banco corrido de hormigón visto ejecutado in situ, retroiluminado en su parte inferior.

-Fuentes, papeleras, aparcabicicletas, bolardos de fundición, alcorques metálicos, respaldos metálicos para banco, banda sonora de caucho reductora de velocidad

-Iluminación: farolas, focos led empotrables en zonas de arbolado, focos led iluminación de monumentos junto a la fuente, tira led regulable bajo los bancos de hormigón y en los márgenes de la vía rodada.

-Recolocación de los contenedores existentes en otras zonas de menor impacto visual y con el fin de evitar suciedad y olores en zonas muy transitadas y en el interior del marco de la Plaza, Iglesia y recorridos turísticos (en presupuesto se incluye una partida de "celosía fija lamas fijas ac. Galvanizado con soportes" como barrera visual de contenedores, que se entiende es un error proveniente de anterior proyecto).

Cerrajería:

-Barandillas realizadas con tubular hueco y pletinas de acero y pintada en gris.

Código:RXPMw956PFIRMAuekVuk7jwi1AKIwL. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ	FECHA	10/12/2020
	DOMINGO MILLA LOMAS		
ID. FIRMA	RXPMw956PFIRMAuekVuk7jwi1AKIwL	PÁGINA	14/50

En escrito de 30 de septiembre de 2019, de contestación a las observaciones de la Comisión Provincial, se indicaba que se tiene previsto la intervención de un arqueólogo para el control preventivo del movimiento de tierras, descrito tanto en la memoria como en una de las partidas de las mediciones.

En el capítulo de Acondicionamiento de Terrenos del presupuesto del Proyecto, se incluye el seguimiento y cautela arqueológica en las partidas que suponen excavación de tierras.

CONSIDERACIONES

El proyecto básico y de ejecución presentado se valora en general respetuoso con el bien Conjunto Histórico de Jódar y sus valores. Se considera que no se incorporan elementos que distorsionan la percepción del entorno o la identidad del conjunto histórico, lográndose con la nueva disposición de espacios y elección de materiales la integración visual y espacial que se requería en anterior informe de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico. Asimismo, se considera que los materiales, soluciones constructivas y elementos de mobiliario urbano son adecuados al entorno.

Con respecto a los materiales propuestos, se realizan las siguientes observaciones:

-Se recomienda buscar otra solución para los reductores de velocidad, dado el fuerte impacto visual de las bandas de caucho amarillas y negras, como puede ser el empleo de reductores lenticulares de tonalidad acorde al entorno, el empleo de los propios adoquines sobreelevados intercalándolos, un paso elevado...

-Para los alcorques, se deberá optar por otra alternativa más respetuosa y acorde con el entorno que un entramado metálico, por ejemplo los de tipo fundición.

-La tonalidad de los pavimentos en rampas y escaleras debería adecuarse al resto de tonos cálidos de la propuesta.

Por otro lado, y dada la importante labor realizada de cara a mejorar la habitabilidad y la imagen del espacio público, se recomienda que se recojan en el planeamiento urbanístico o las ordenanzas municipales medidas que eviten su contaminación visual o perceptiva, comprendiendo el control de elementos como instalaciones, rótulos, señales, publicidad exterior, mobiliario urbano y elementos de recogida de residuos que puedan distorsionar la percepción del bien.

ACUERDO

Por todo lo expuesto, SE INFORMA FAVORABLEMENTE la solicitud de Informe del Proyecto de Recuperación de la Plaza de España en Jódar. Jaén”, teniendo en cuenta las consideraciones realizadas en el apartado anterior.

Se recuerda la necesidad de realizar una intervención arqueológica de carácter preventivo mediante control de movimiento de tierras, dada la afección al subsuelo que conlleva la actuación y la zona donde esta se desarrolla.

5º- LINARES. Expediente 120/20. PROYECTO DE ACTUACION DE CONSTRUCCION DE ALMAZARA MINAS DE ADARO. Interesado: EMILIO JAVIER SANTIA MORENO EN REPTA. DE OLEICOLA TRUJAL SUR, S.L.

Informe:

ANTECEDENTES

Código:RXPMw956PFIRMAuekVuk7jwi1AKIwL. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ DOMINGO MILLA LOMAS	FECHA	10/12/2020
ID. FIRMA	RXPMw956PFIRMAuekVuk7jwi1AKIwL	PÁGINA	15/50

I. Con fecha 17/06/2020 se emite Informe del Área de Medio Ambiente, suscrito por D. Juan Ignacio Rodríguez Santiago, según el cual:

- Destacar como la presencia de eucaliptos es una característica común dentro del Distrito Minero, motivos estos como para estimar el mantenimiento y protección de estos ejemplares o masas de eucaliptos asociadas a los restos de explotaciones mineras.
- Dada la actividad industrial que se ha venido desarrollando en la zona, de lo cual dan fe las naves y construcciones existentes, tanto antiguas como recientes. Aparte de algunas pequeñas aves e insectos no se observa la presencia de fauna digna de mención durante la visita realizada.

II. Con fecha 04/07/2020 se emite Informe Técnico Municipal, suscrito por D. Rafael Rascón Zarzosa, FAVORABLE, según el cual:

- El Proyecto de Actuación presentado subsana la totalidad de las deficiencias advertidas con carácter previo y, en lo esencial, las contenidas en los informes precedentes.
- La parcela está afectada del siguiente Régimen Urbanístico: Clasificación SUELO NO URBANIZABLE CON PROTECCIÓN DE FLORA Y FAUNA.
- Según el artículo 174 de las NNUU del PGOU vigente, se permiten las actividades industriales vinculadas a la explotación existente. Se considera justificada la vinculación de la actividad industrial de la almazara a la explotación agrícola del olivar existente en la finca. Además la actuación justifica la re-utilización de las edificaciones existentes en el interior de la finca, como apoyo de la nueva actividad propuesta.
- La actividad estará sometida a trámite ambiental de AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA.
- Advertir que el Inmueble del LAVADERO DE ADARO (incluido dentro de la parcela catastral objeto del Proyecto de Actuación) se encuentra CATALOGADO e inscrito en el Catálogo del Patrimonio Inmueble de Andalucía. El Proyecto de Actuación señala que "no se afecta a dicha zona", pero deberá ser tenido en cuenta en el posterior desarrollo de la actuación.
- Advertir que toda esa zona se encuentra dentro del ámbito de aplicación del Decreto 18/2015 (BOJA 38 del 25/02/2015) sobre SUELOS CONTAMINADOS, deberá ser tenido en cuenta en el posterior desarrollo de la actuación.

III. Con fecha 30/07/2020 se emite Informe del Jefe de Sección de Actividades y Políticas Ambientales, suscrito por D. Ángel Luis Coves, según el cual:

- Los aspectos ambientales derivados del ejercicio de la actividad serían tratados en el procedimiento de AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA, ajeno al Proyecto de Actuación, ya que la Industria Agroalimentarias del Olivar se encuentra enclavadas en el apartado punto 10.13 de la Ley 7/2007, de 9 de Julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.
- La actuación podría verse afectada por el Decreto 18/2015 (BOJA 38 del 25/02/2015) sobre SUELOS POTENCIALMENTE CONTAMINADOS al haberse desarrollado una actividad que podría encuadrarse en el CNAE93-Rev1 13.20: Extracción de minerales metálicos no férreos, excepto minerales de uranio y torio.

V. Con fecha 21/08/2020 tiene entrada en esta Delegación Territorial escrito del Ayuntamiento de Linares, provincia de Jaén, solicitando informe en relación al "Proyecto de Actuación de Construcción de Almazara, en Polígono 2 – Parcela 2" de Linares promovido por "Oleícola Trujal Sur S.L.".

Por orden de la Jefa de Servicio de Bienes Culturales se procede a informar el "Proyecto de Actuación de Construcción de Almazara, en Polígono 2 – Parcela 2" de Linares, así como la documentación aportada.

Código:RXPMw956PFIRMAuekVuk7jwi1AKIwL. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ	FECHA	10/12/2020
	DOMINGO MILLA LOMAS		
ID. FIRMA	RXPMw956PFIRMAuekVuk7jwi1AKIwL	PÁGINA	16/50

NORMATIVA APLICABLE

En materia de Patrimonio Histórico:

- Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (en adelante, LPHE).
- Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía (en adelante, LPHA).
- Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía (en adelante, RPFPHA).

Instrumentos De Protección:

- PGOU de Linares - El instrumento de planeamiento vigente para el municipio de Linares es el Plan de Ordenación Urbana de Linares (Revisión), aprobado definitivamente el 2 de febrero de 1995, por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio, adaptadas parcialmente a la LOUA el 5 de mayo de 2009.
- Bienes de Catalogación General. ORDEN 27 de marzo de 2008, por la que se resuelve inscribir como Bienes de Catalogación General, de manera colectiva, en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, 60 inmuebles del Patrimonio Minero Industrial del Antiguo Distrito de Linares-La Carolina, sitios en Bailén, Baños de la Encina, Carboneros, Guarromán, La Carolina, Linares, Santa Elena y Vilches (Jaén). (BOJA núm. 90, 7 de mayo 2008, página 37)

OBJETO DEL INFORME

El objeto del presente informe es el estudio y análisis de la actuación denominada "Proyecto de Actuación de Construcción de Almazara, en Polígono 2 – Parcela 2" de Linares, para su tratamiento en sesión de Ponencia Técnica, conforme al artículo 100bis de la LPHA.

Las obras que se pretenden acometer se encuentran dentro de la parcela catastral donde se sitúa el Inmueble del LAVADERO DE ADARO que se encuentra inscrito como Bienes de Catalogación General, de manera colectiva, en el Catálogo General de Patrimonio Histórico Andaluz, según la Orden de 27 de marzo de 2008, por la que se resuelve inscribir 60 inmuebles del Patrimonio Minero Industrial del Antiguo Distrito de Linares – La Carolina sitios en Bailén, Baños de la Encina, Carboneros, Guarromán, La Carolina, Linares, Santa Elena y Vilches (Jaén).

Por lo tanto la intervención objeto de este expediente será necesaria su comunicación a la Conserjería competente en materia de patrimonio histórico, en base al artículo 33.5. de la LPHA.

Tramitación del informe.- La propuesta concluida en este informe es tratada en sesión de Ponencia Técnica del Patrimonio Histórico.

DOCUMENTACIÓN

En base a lo dispuesto en el artículo 47.2 del RPFPHA, al tratarse de una intervención en el entorno de bienes inmuebles, la solicitud de autorización debe venir acompañada de una copia del proyecto o memoria exigidos para la obtención de la licencia o la realización de la actuación, en el que se especifique e identifique de forma completa la actuación a realizar, incluyendo la documentación enumerada en dicho artículo.

La documentación aportada por el interesado se compone de:

- "Proyecto de Actuación Construcción de Almazara Minas De Adaro – Paraje "Dehesa de Siles" T.M. Linares (Jaén)", suscrito en junio 2020 por el Ingeniero Agrónomo D. Antonio Berlanga Martínez, colegiado nº 931. El proyecto no se encuentra visado.

Código:RXPMw956PFIRMAuekVuk7jwi1AKIwL. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ	FECHA	10/12/2020
	DOMINGO MILLA LOMAS		
ID. FIRMA	RXPMw956PFIRMAuekVuk7jwi1AKIwL	PÁGINA	17/50

La documentación presentada se considera adecuada y suficiente de acuerdo a lo exigido en el mencionado artículo 47.2 del Reglamento de Protección y Fomento de Patrimonio Histórico de Andalucía.

DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN PROPUESTA

Las obras que se pretenden acometer se encuentran dentro de la parcela catastral donde se sitúa el Inmueble del LAVADERO DE ADARO que se encuentra inscrito como Bienes de Catalogación General, de manera colectiva, en el Catálogo General de Patrimonio Histórico Andaluz, según la Orden de 27 de marzo de 2008, por la que se resuelve inscribir 60 inmuebles del Patrimonio Minero Industrial del Antiguo Distrito de Linares – La Carolina sitios en Bailén, Baños de la Encina, Carboneros, Guarromán, La Carolina, Linares, Santa Elena y Vilches (Jaén).

Según el planeamiento vigente en Linares, la parcela se encuentra calificada como NO URBANIZABLE CON PROTECCIÓN DE FLORA Y FAUNA. Es de aplicación el artículo 174 de las Normas Urbanísticas del vigente PGOU, según el cual se permiten las actividades industriales vinculadas a la explotación existente. La actuación propuesta se justificada por su relación a la explotación agrícola del olivar de la finca.

La parcela, con referencia catastral 23055A002000020000KW, tiene una superficie de 405.602m². Dentro de la misma se distinguen diferentes zonas:

- Zona con plantación de olivar 95.403m²
- Diques estériles finos
- Zona de vegetación de monte mediterráneo con restos de antiguas explotaciones mineras.
- Zona ocupada por edificaciones de la concesión minera “La Mejor 1ª y 2ª”, conocida coloquialmente como “Minas de ADARO” o “Comunidad Zapata”. Identificadas como Pozo B, oficinas y laboratorios. Destaca entre estas edificaciones una capilla más próxima a la carretera A-6100.

La actuación propone la construcción de una almazara para molturar la aceituna y para almacenamiento de producto. Se van a aprovechar para la industria parte de las edificaciones presentes en la parcela: las naves de fábrica y otras dependencias. Entre las actuaciones propuestas se encuentran:

- Construcción de nueva cubierta para patio recepción y acumulación de aceituna, 968,22m² (45,5%)
- Re-utilización de edificaciones existentes para área de fábrica, sala de repaso, almacén de aceite, sala de caldera y nave de hueso existentes, 1.206,50 m² (55,5%)
- Edificaciones auxiliares: Foso de decantación de aguas de lavadoras y unos jumilleros 48,5 m²; balsa de Evaporación 1200 m² y depósito estanco para la recepción de aguas fecales.
- Vallado perimetral
- Urbanización de calles interiores.

CONSIDERACIONES

Según el artículo 33.5 de la Ley 14/2007, LPHA:

(...)5. Será necesario comunicar a la Conserjería competente en materia de patrimonio histórico la realización de cualquier obra o intervención en bienes de catalogación general, con carácter previo a la solicitud de la correspondiente licencia. En el plazo de treinta días desde tal comunicación, la Conserjería valorará el proyecto y formulará en su caso las medidas correctoras que estimen imprescindibles para la protección del bien, y que la persona interesada deberá cumplir, así como cualesquiera otras recomendaciones técnicas que se consideren convenientes.

Código:RXPMw956PFIRMAuekVuk7jwi1AKIwL. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ	FECHA	10/12/2020
	DOMINGO MILLA LOMAS		
ID. FIRMA	RXPMw956PFIRMAuekVuk7jwi1AKIwL	PÁGINA	18/50

Según el artículo 14 de la Ley 14/2007, LPHA:

1. Las personas propietarias, titulares de derechos o simples poseedoras de bienes integrantes del Patrimonio Histórico Andaluz, se hallen o no catalogados, tienen el deber de conservarlos, mantenerlos y custodiarlos de manera que se garantice la salvaguarda de sus valores. A estos efectos, la Conserjería competente en materia de patrimonio histórico podrá asesorar sobre aquellas obras y actuaciones precisas para el cumplimiento del deber de conservación.

Según el artículo 19. Contaminación visual o perceptiva, de la Ley 14/2007, LPHA:

1. Se entiende por contaminación visual o perceptiva, a los efectos de esta ley, aquella intervención, uso o acción en el bien o su entorno de protección que degrade los valores de un bien inmueble integrante en el Patrimonio Histórico y toda interferencia que impida o distorsione su contemplación.

ANÁLISIS Y VALORACIÓN DE LA ACTUACIÓN

La región minera de Linares-La Carolina ha sido un foco de industrialización de los más importantes de Andalucía durante la segunda mitad del siglo XIX y primer cuarto del siglo XX. Por otro lado, las actividades arqueológicas de los últimos años han permitido conocer que ya incluso desde el II milenio a.n.e. se explotaba tanto el plomo como la plata, teniendo un gran auge en época romana.

La propuesta de actuación afecta a una parcela en la cual se encuentra el inmueble 49 denominado "LAVADERO DE ADARO" que se encuentra inscrito como Bienes de Catalogación General, de manera colectiva, en el Catálogo General de Patrimonio Histórico Andaluz. Según la Orden de 27 de marzo de 2008, la descripción recogida en el anexo: El inmueble consta de los restos de edificios para alojar la maquinaria del lavadero de flotación y un dique de estériles

La descripción que realiza la Guía Digital de Patrimonio Cultural de Andalucía sobre el Inmueble Minero Industrial Lavadero de Adaro (01230550185) es la siguiente:

"Se encuentra sobre la ribera del río Guadiel, junto al camino que parte de la carretera de Linares a Baños hacia Cerro Pelado. El inmueble consta de los restos de edificios para alojar la maquinaria del lavadero de flotación y un dique de estériles. En él se procesaba el mineral de las explotaciones de la compañía ENA (Empresa Nacional Adaro). El dique de estériles presenta una rotura que ha desplazado hacia el río una gran parte del volumen de áridos".

La actuación propuesta de construcción de almazara y edificaciones auxiliares, en el Paraje denominado "Dehesa de Siles", se va a llevar a cabo en la zona próxima a la A-6100. Se aprovechan parte de las naves y edificaciones ya presentes en la parcela y se construye una nueva edificación de cubierta para proteger el patio de recepción de la almazara. En la documentación presentada no se reflejan las calles interiores que se pretenden urbanizar para el correcto tránsito de vehículos.

Según el anexo de la Orden de 27 de marzo de 2008, por la que se resuelve inscribir 60 inmuebles del Patrimonio Minero Industrial del Antiguo Distrito de Linares – La Carolina, la delimitación para el inmueble 49 "Lavadero de Adaro"es: Coordenadas UTM: 1.- 438.594 4.220.880 2.- 438.704 4.220.794 3.- 438.626 4.220.687 4.- 438.423 4.220.589 5.- 438.377 4.220.638. Las Parcelas afectadas: Polígono 2, parcelas 2 a (parcial), 2 h, 2 l (parcial) y 2 m (parcial).

Código:RXPMw956PFIRMAuekVuk7jwi1AKIwL.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ	FECHA	10/12/2020
	DOMINGO MILLA LOMAS		
ID. FIRMA	RXPMw956PFIRMAuekVuk7jwi1AKIwL	PÁGINA	19/50

Según se observa en la documentación presentada, la propuesta de actuación sobre las edificaciones existentes, la nueva edificación y construcciones anexas afectan a la Parcela 2-e, y parcialmente a la parcela 2-a del Polígono 2 de Linares. La nueva construcción de cubierta para patio recepción y acumulación de aceituna, se realiza junto a las edificaciones y naves existentes en la parcela, reutilizando parte de las mismas.

Se comprueba que dichas actuaciones están fuera de la delimitación del inmueble catalogado "Lavadero de Adaro", que comprende los restos de edificios para alojar la maquinaria del lavadero de flotación y dique de estériles. Se considera que las actuaciones propuestas no degrada los valores del bien inmueble integrante en el Patrimonio Histórico, ni genera interferencia que impida o distorsione su contemplación.

ACUERDO

Se considera que las actuaciones propuestas en el Proyecto de Actuación no impactan negativamente en los valores de los bienes a conservar, pero deberá ser tenido en cuenta en el posterior desarrollo de la actuación. Deberá aportarse proyecto de obras redactado por técnico competente y visado por su colegio profesional correspondiente.

Tras el análisis de la documentación aportada y la normativa de aplicación, se informa FAVORABLEMENTE el "Proyecto de Actuación de Construcción de Almazara, en Polígono 2 – Parcela 2" de Linares, (Jaén).

6º- MARTOS. Expediente 125/20. PROYECTO BÁSICO DE ACTUACION PARA SUSTITUCION DE HUECOS EN FACHADA. Interesado: JOSE LUIS MORENO DE LA ROSA.

Informe:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 22 de septiembre de 2020 tiene entrada en el registro general de la Delegación Territorial escrito del Ayuntamiento de Martos, provincia de Jaén, solicitando informe en relación al "Proyecto Básico de Actuación para Sustitución de Huecos en Fachada" en C/ Campiña nº14, de Martos promovido por D. José Luis Moreno de la Rosa. Adjuntándose Informe Técnico Municipal y Memoria Valorada.

II. El Informe del Arquitecto Municipal, de fecha 10 de septiembre de 2020, indica que la memoria presentada se ajusta a las determinaciones urbanísticas establecidas en el planeamiento vigente.

Por orden de la Jefa de Servicio de Bienes Culturales se procede a informar el "Proyecto Básico de Actuación para Sustitución de Huecos en Fachada" en C/ Campiña nº14, de Martos (Jaén), así como la documentación aportada.

NORMATIVA APLICABLE

En materia de Patrimonio Histórico:

- Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (en adelante, LPHE).
- Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía (en adelante, LPHA).

Código:RXPMw956PFIRMAuekVuk7jwi1AKIwL. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ	FECHA	10/12/2020
	DOMINGO MILLA LOMAS		
ID. FIRMA	RXPMw956PFIRMAuekVuk7jwi1AKIwL	PÁGINA	20/50

- Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía (en adelante, RPFPHA).

Instrumentos De Protección:

- Declaración de Conjunto Histórico. El sector delimitado de la población de Martos tiene declaración de Bien de Interés Cultural, con la categoría de Conjunto Histórico, recogida en el Decreto 13/2005, de 18 de enero, (BOJA nº 16, de 25 de enero).

- P.G.O.U. de Martos 2013. El instrumento de planeamiento vigente para el municipio de Martos es el Plan General de Ordenación Urbana de Martos, aprobada el 5 de noviembre de 2013, por resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Jaén, (BOJA nº 59, 27 de marzo de 2014).

OBJETO DEL INFORME

El objeto del presente informe es el estudio y análisis de la actuación denominada "Proyecto Básico de Actuación para Sustitución de Huecos en Fachada" en C/ Campiña nº14, de Martos para su tratamiento en sesión de Ponencia Técnica y emisión de informe por la misma, conforme al artículo 100bis de la LPHA.

Conforme al artículo 33.3 de la LPHA es necesaria la autorización por parte la Conserjería competente en materia de patrimonio histórico, al tratarse de una actuación en un inmueble situado en el Conjunto Histórico de Martos declarado Bien de Interés Cultural.

La propuesta concluida en este informe es tratado en sesión de Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico.

DOCUMENTACIÓN

En base a lo dispuesto en el artículo 47.2 del RPFPHA, al tratarse de una intervención en Conjunto Histórico, la solicitud de autorización debe venir acompañada de una copia del proyecto o memoria exigidos para la obtención de la licencia o la realización de la actuación, en el que se especifique e identifique de forma completa la actuación a realizar.

La documentación aportada por el interesado se compone de:

- "Memoria actuación sustitución de huecos en fachada" en vivienda situada en C/Campiña nº 14 de Martos", suscrita el 31 de agosto de 2020 por el Arquitecto D. Miguel Ángel Miranda Villar. La Memoria no se encuentra visada.

La documentación presentada se considera SUFICIENTE de acuerdo a lo exigido en el mencionado artículo 47.2 del Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía.

DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN PROPUESTA

Las obras que se pretenden acometer se encuentran en un inmueble dentro de la delimitación Bien de Interés Cultural del Conjunto Histórico de Martos. El inmueble no está catalogado individualmente en el Catálogo General de Patrimonio Histórico Andaluz, ni se encuentra en entorno de otros BICs. Según el planeamiento vigente en Martos, el inmueble objeto de informe se encuentra dentro de la zona clasificada como suelo URBANO - Zona 1 "CENTRO HISTÓRICO", dentro de la delimitación de la ORDENANZA 1-1. El inmueble no se encuentra recogido individualmente en el Catálogo municipal. La parcela se ubica dentro de la zonificación de Patrimonio Arqueológico Subyacente, GRADO 4: "Área de intervención y posible remoción de restos".

Código:RXPMw956PFIRMAuekVuk7jwi1AKIwL. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ	FECHA	10/12/2020
	DOMINGO MILLA LOMAS		
ID. FIRMA	RXPMw956PFIRMAuekVuk7jwi1AKIwL	PÁGINA	21/50

La actuación propuesta contempla la alteración de la fachada un edificio residencial situado en Calle Campiña nº 14 de Martos. La actuación pretende dejar un único acceso peatonal e incorporar una puerta de cochera para facilitar el uso de garaje en la edificación. El resto de fachada quedaría igual que en la actualidad, afectando la modificación solamente a la planta baja.

Se trata de una edificación entre medianeras de unos 7,40 m. de fachada. Según datos catastrales, la parcela tiene una superficie de 136 m² y data de 1930. El inmueble consta de tres plantas sobre rasante, distribuida la fachada en nivel inferior con ventana para ventilación y dos puertas de acceso, con zócalo a la tirolesa color amarillo. El segundo y el tercer nivel de la fachada se compone con dos ejes de ventanas para ventilación e iluminación. Por la fachada discurre el trenzado de la instalación eléctrica.

Según la memoria valorada, se amplían las dimensiones de la ventana existente en planta baja a un hueco de dimensiones 0,94 x 2,29m para la apertura de la puerta principal de acceso a la vivienda. Se ciega el hueco de una de las puertas existentes mediante muro de ladrillo perforado de pie y medio. Se introduce un nuevo dintel metálico para ampliar el hueco a cochera de dimensiones 2,50 x 2,29 m.

En la segunda y tercera planta no se actúa. Tampoco se actúa en el cableado de fachada, ni en la cubierta, que no se modifica, no siendo objeto de esta actuación. Se alinea la nueva ubicación de la puerta de cochera con el hueco superior, para respetar el eje vertical de los huecos.

En relación a los materiales y acabados propuestos, se elimina el zócalo a la tirolesa pintado de color amarillo, y se sustituye por un acabado en cal, o pintura blanca a base de cal como el resto de la fachada. Las puertas de entrada y cochera, con puerta de paso peatonal incorporada, serán de madera.

CONSIDERACIONES

Según el artículo 33, de la Ley 14/2007, LPHA:

(...) 3. Será necesario obtener autorización de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, para realizar cualquier cambio o modificación que los particulares u otras Administraciones Públicas deseen llevar a cabo en inmuebles objeto de inscripción como Bien de Interés Cultural o su entorno, tanto se trate de obras de todo tipo, incluyendo remociones de terreno, como cambios de uso o modificaciones de los bienes muebles, (...)

Según el artículo 19 Contaminación visual y perceptiva, de la Ley 14/2007, LPHA:

1. Se entiendo por contaminación visual y perceptiva, a los efectos de esta Ley, aquella intervención, uso o acción en el bien o su entorno de protección que degrade los valores de un inmueble integrante del Patrimonio Histórico y toda interferencia que dificulte o distorsiones su contemplación.

ANÁLISIS Y VALORACIÓN DE LA ACTUACIÓN

Entre los valores por los que el casco Histórico de Martos está declarado Bien de Interés Cultural, encontramos la armoniosa relación entre el caserío y la Peña, su trama de estrechas calles adaptadas a la topografía, la heterogeneidad morfológica de las manzanas y la variedad de las tipologías edificatorias en su mayoría populares. Tal declaración viene justificada ante la necesidad de conservación de los valores históricos, arquitectónicos, urbanos, pasajísticos, estéticos y sociales.

La imagen de la propia zona donde se sitúa el edificio de este informe se encuentra ya bastante degradada, con aperturas en planta baja de grandes huecos para locales comerciales y cocheras. Partiendo de la necesidad de estacionar los vehículos, se deberán utilizar reglas compositivas acordes y asumidas en el

Código:RXPMw956PFIRMAuekVuk7jwi1AKIwL. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ	FECHA	10/12/2020
	DOMINGO MILLA LOMAS		
ID. FIRMA	RXPMw956PFIRMAuekVuk7jwi1AKIwL	PÁGINA	22/50

Conjunto Histórico, evitando huecos que rompan la composición y la dimensión vertical de los huecos predomine frente a la horizontal que respete la imagen urbana y valores del Conjunto Histórico de Martos.

Respecto a la intervención en fachada del inmueble situado C/ Campiña nº 14 , la propuesta de intervención respeta la proporción macizo/hueco recogidas en las normas urbanísticas, que para la zona de ordenanza 1-1º no supera las proporciones en planta baja del 50 %. Por otro lado se alinean los huecos de la planta baja para mantener los ejes verticales existentes, respetando la composición de la fachada.

En cuanto a las características constructivas de la intervención, los materiales y acabados empleados para la fachada y las carpinterías son acordes a las condiciones estéticas urbanas para el Centro Histórico, semejantes a los tradicionales de la zona y mantienen los valores del bien integrante el patrimonio histórico.

ACUERDO

Tras el análisis de la documentación aportada y la normativa de aplicación, la actuación propuesta se considera justificada, ya que actúa sobre la edificación mejorando la habitabilidad y funcionalidad del inmueble. Se considera que la intervención no degrada los valores del Bien ni impide o distorsiona su contemplación, por lo que se informa FAVORABLEMENTE el "Proyecto Básico de Actuación para Sustitución de Huecos en Fachada" en C/ Campiña nº14, de Martos.

7º- MARTOS. Expediente 127/20. PROYECTO DE RECUPERACION PATRIMONIAL Y PUESTA EN VALOR DE LOS LAVADEROS DE LAS TENERIAS E INTEGRACION EN EL ENTORNO TURISTICO DE LA PLAZA FUENTE DE LA VILLA- EDUSI-" PROGESA MARTOS 2020". Interesado: AYUNTAMIENTO DE MARTOS.

Informe:

ANTECEDENTES

I.- La Comisión Provincial de Patrimonio histórico, en sesión celebrada el día 03/11/2020 en relación con el asunto de referencia, emite informe DESFAVORABLE y así fue notificado a la parte interesada con registro de salida de fecha 06/11/2020 acordándose practicar el Trámite de Audiencia para formular alegaciones y presentar los documentos que estimen pertinentes en justificación de las mismas.

II. Se recibe en esta Delegación Territorial, oficio del Ayuntamiento de Martos, de fecha 25/11/2020 donde se remite nueva documentación en relación al "Proyecto de Recuperación Patrimonial y Puesta en Valor de los Lavaderos de las Tenerías e Integración en el Entorno Turístico de la Plaza Fuente de la Villa" de Martos (Jaén), a fin de que sea emitido nuevo informe. Junto a la solicitud se aporta:

Documento técnico de la redactora del proyecto.

-Informe de intervención arqueológica de fecha 27/03/2019.

-Escrito de priorización de trámite.

Código:RXPMw956PFIRMAuekVuk7jwi1AKIwL. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ DOMINGO MILLA LOMAS	FECHA	10/12/2020
ID. FIRMA	RXPMw956PFIRMAuekVuk7jwi1AKIwL	PÁGINA	23/50

OBJETO, JUSTIFICACIÓN Y TRAMITACIÓN DEL INFORME

El objeto del presente informe es la contestación a las alegaciones al trámite de audiencia presentadas en esta Delegación Territorial, en relación al expediente CPPH nº127/20 cuyo titular es el Ayuntamiento de Martos.

Conforme al artículo 33.3 de la Ley 14/2007 LPHA es necesaria la autorización por parte la Conserjería competente en materia de patrimonio histórico, al tratarse de una actuación en un inmueble situado en el Conjunto Histórico de Martos declarado B.I.C. (Decreto 13/2005, de 18 de enero).

Tramitación del informe.- La propuesta concluida en este informe es tratada en sesión de Ponencia Técnica del Patrimonio Histórico.

NORMATIVA APLICABLE

En materia de Patrimonio Histórico:

- Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (en adelante, LPHE).
- Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía (en adelante, LPHA).
- Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía (en adelante, RPFPHA).

Instrumentos de protección:

- Declaración de Conjunto Histórico. El sector delimitado de la población de Martos tiene declaración de Bien de Interés Cultural, con la categoría de Conjunto Histórico, recogida en el Decreto 13/2005, de 18 de enero, (BOJA nº 16, de 25 de enero).
- P.G.O.U. de Martos 2013. El instrumento de planeamiento vigente para el municipio de Martos es el Plan General de Ordenación Urbana de Martos, aprobada el 5 de noviembre de 2013, por resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Jaén, (BOJA nº 59, 27 de marzo de 2014).

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO INICIAL

Las obras que se pretenden acometer se encuentran dentro de la delimitación Bien de Interés Cultural del Conjunto Histórico de Martos. Según el planeamiento vigente en Martos, las obras se encuentra dentro zona 1 "Centro Histórico". Dentro del área de actuación encontramos una zona que se encuentra recogida en el Catalogo del PGOU de Martos con NIVEL DE PROTECCIÓN ESTRUCTURAL como Elementos de Interés Etnológico en la Ficha E-40 (tanto la fuente pública como los dos lavaderos cubiertos). La parcela se ubica dentro de la zonificación arqueológica GRADO 3: Áreas de Intervención y Conservación, y de Patrimonio Arqueológico Emergente: g 2.

Según el proyecto, el objetivo del mismo es definir las obras necesarias para la recuperación patrimonial y puesta en valor de los Lavaderos de las Tenerías. Se pretende la integración con otros recursos turísticos como la Plaza Fuente de la Villa y su entorno, recientemente rehabilitado y puesto en valor, o el Pilar de la Fuente de la Villa de Martos.

ALEGACIONES PRESENTADAS

En relación al ACUERDO adoptado en Informe de Comisión Provincial de Patrimonio de fecha 03/11/2020, a la propuesta de actuación de "Proyecto de Recuperación Patrimonial y Puesta en Valor de los Lavaderos de

Código:RXPMw956PFIRMAuekVuk7jwi1AKIwL. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ	FECHA	10/12/2020
	DOMINGO MILLA LOMAS		
ID. FIRMA	RXPMw956PFIRMAuekVuk7jwi1AKIwL	PÁGINA	24/50

las Tenerías e Integración en el Entorno Turístico de la Plaza Fuente de la Villa” de Martos (Jaén), la motivación del fallo recaído, se basa en lo siguiente:

“Con la propuesta planteada el lavadero desaparece por completo, quedando relegado a una discontinuidad en el pavimento en la que prima el espacio público. La visibilidad de la que disponía el conjunto en su estado anterior, el recogido en la ficha del Catálogo, la pierde con la actuación propuesta. De hecho, en la ficha se recoge la rehabilitación no sólo de los lavaderos, sino de la edificación.

Se valora positivamente la intención de la inversión, si bien la actuación propuesta no se encuentra justificada.

Tras el análisis de la documentación aportada, se informa DESFAVORABLEMENTE el "Proyecto de Recuperación Patrimonial y Puesta en Valor de los Lavaderos de las Tenerías e Integración en el Entorno Turístico de la Plaza Fuente de la Villa” de Martos (Jaén)".

De manera, que la motivación del fallo se centra en que sólo está permitido la rehabilitación de todo el conjunto: lavaderos y edificación.

ANÁLISIS NUEVA DOCUMENTACIÓN

Se formulan alegaciones mediante Anexo al proyecto redactado por la arquitecta redactora del proyecto, D^a. Elisa Hidalgo Salido, presentando la siguiente documentación para aclarar determinados aspectos de la actuación:

1) Planimetría de estado original del entorno, con documentación fotográfica y ubicación.

Se presenta planimetría (previa a la demolición) donde se observa que el inmueble que albergaba los lavaderos constaba de dos plantas y sótano desde la calle de Avenida de la Fuente de la Villa, y de tres plantas a C/Torredonjimeno.

En la documentación fotográfica se aprecia que las edificaciones del entorno han desaparecido. De la estructura de la edificación que albergaba los lavaderos sólo se mantienen los pilares de apoyo y los muros de carga perimetrales, a excepción del muro de fachada de la Avenida también desaparecido.

2) Aclaraciones sobre la huella edificatoria preexistente y su vinculación con la propuesta.

Se presenta la comparativa de los alzados preexistente y la nueva propuesta exponiendo lo siguiente: "Con el anterior esquema se pone de manifiesto la intencionalidad de recrear, mediante los nuevos volúmenes de las pérgolas, las diferentes alturas que existían previamente en el entorno y que desaparecieron tras la demolición.

Se crea un nuevo espacio urbano en el que la construcción de los lavaderos, semienterrada, lejos de pasar desapercibida, será el único elemento masivo del entorno y tendrá como antesala todo un espacio abierto y de materiales amables como la escollera de piedra, las pérgolas con vigas de madera y la vegetación.

Sobre el espacio del lavadero en la actualidad se plantea la creación de un mirador, de acceso desde C/Torredonjimeno".

3) Aclaraciones volumen a rehabilitar según ficha de catálogo.

"Del estudio previo de la descripción del bien catalogado, se interpreta que la edificación singular objeto de rehabilitación era sólo de una planta, en concreto la semisótano, donde se ubicaban los lavaderos. Los elementos existentes de ésta, en todo momento se respetan, y en la actuación se reproduce el forjado tal cual estuviese según las fotos de que disponemos. No obstante, se entiende que el resto de la construcción no

Código:RXPMw956PFIRMAuekVuk7jwi1AKIwL. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ	FECHA	10/12/2020
	DOMINGO MILLA LOMAS		
ID. FIRMA	RXPMw956PFIRMAuekVuk7jwi1AKIwL	PÁGINA	25/50

tenía mayor interés, y esto se recoge tanto en los sondeos estratigráficos paramentales realizados durante la demolición, como en la misma ficha E-40."

4) Propuesta tipo de Intervención Arqueológica.

Se plantea solicitar la autorización para una actividad arqueológica preventiva (AAP) mediante control arqueológico de movimientos de tierra, justificado por la cota de excavación del sustrato entorno a los 50-60cm. Se plantea la utilización de medios manuales de vaciado de tierra en la zona del lavadero y de medios mecánicos para el resto de la actuación.

5) Proyecto de Intervención Arqueológica Preventiva (con sondeos estratigráficos paramentales) José Luis Serrano Peña, arqueólogo autorizado.

Se adjunta la documentación perteneciente al expediente de demolición de la vivienda sita en C/Torredonjimeno nº 7 que albergaba a los lavaderos (Expte. I.A. Nº 217/18).

La vivienda de segunda mitad del siglo XIX ha sufrido varias reformas que transforman su fisonomía. En la primera mitad del siglo XX, la vivienda ocupa el espacio de los antiguos lavaderos, usurpando ese espacio público, y eliminando la cubierta de los mismos, que pasan a ser una estancia de la casa, aunque se mantiene el acceso desde la Avenida de la Fuente de la Villa.

Previo a los trabajos de demolición los lavaderos fueron protegidos. Se presentan en la actualidad completamente aislados.

CONSIDERACIONES

Según el artículo 33.3 Autorización de intervenciones, prohibiciones y deber de comunicación sobre inmuebles, de la Ley 14/2007, LPHA:

3. Será necesario obtener autorización de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, para realizar cualquier cambio o modificación que los particulares u otras Administraciones Públicas deseen llevar a cabo en inmuebles objeto de inscripción como Bien de Interés Cultural o su entorno, tanto se trate de obras de todo tipo, incluyendo remociones de terreno, como cambios de uso o modificaciones de los bienes muebles, (...)

Según el artículo 21.3 de la Ley 16/1985, LPHE:

3. La conservación de los Conjuntos Históricos declarados Bienes de Interés Cultural comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como de las características generales del ambiente. Se consideran excepcionales las sustituciones de inmuebles, aunque sean parciales, y sólo podrán realizarse en la medida en que contribuyan a la conservación general del carácter del Conjunto. En todo caso, se mantendrán las alineaciones urbanas existentes.

Además, resulta obligatorio adjuntar la documentación especificada según el artículo 47.2 del Decreto 19/1995, de 7 de febrero, del Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía.

VALORACIÓN

Con fecha 19/9/2018 esta Delegación autorizó la demolición parcial de la vivienda sita en C/Torredonjimeno nº 7 de Martos, que se construyó sobre el edificio preexistente de los lavaderos. No se autorizó la demolición de la primera planta y sótano donde se ubican los lavaderos.

Código:RXPMw956PFIRMAuekVuk7jwi1AKIwL. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ	FECHA	10/12/2020
	DOMINGO MILLA LOMAS		
ID. FIRMA	RXPMw956PFIRMAuekVuk7jwi1AKIwL	PÁGINA	26/50

Procederá la rehabilitación y consolidación tanto de la planta sótano donde se ubican los lavaderos, conservando los elementos etnológicos, como de la planta primera, que deberá afianzar tanto la estructura portante vertical como horizontal. Con ello se pretende:

- Mantener la tipología arquitectónica tradicional, mediante la consolidación de la estructura del edificio que alberga los lavaderos.
- Presentar una propuesta detallada donde se integren y pongan en valor las Tenerías, dotando de funcionalidad la planta primera como espacio museológico, incrementando el valor cultural y etnográfico.

A nivel de normativa urbanística municipal el “Lavadero de la Fuente de la Villa” tiene Nivel de protección II: Protección Estructural. Este nivel de protección se aplica a las construcciones destacadas, cuya estructura tipológica, espacial, de composición de fachadas, etc... es especialmente relevante. Se trata de edificios que califican la escena urbana por constituir piezas representativas de una tipología consecuente con la trama urbana en la que están enclavados. Según el grado de intervención sólo está permitido la rehabilitación de todo el conjunto: lavaderos y edificación e implantación con conservación tipológica.

Las obras permitidas tendría como finalidad adecuar la organización del edificio a las necesidades de uso previstas en el Plan General, siempre que no supongan modificación o alteración de la estructura arquitectónica del edificio existente ni de ninguno de sus elementos definidores. La propuesta de actuación busca la reintegración de los lavaderos de las Tenerías en el conjunto turístico de la plaza de la Fuente de la Villa y entorno recientemente rehabilitado y puesto en valor. Sin embargo la actuación supone una alteración de la estructura arquitectónica del edificio que albergaba los lavaderos y de sus elementos definidores.

Según el proyecto, se plantea exclusivamente la reconstrucción de la habitación semi-enterrada del lavadero público, por no considerar de interés el resto de la construcción. No se mantiene la tipología arquitectónica tradicional. El acceso a los lavaderos se realiza desde la trasera de la edificación por un espacio cubierto por el mirador, espacio que podría convertirse en residual, en vez de por la Avenida Fuente de la Villa.

Se justifica que el edificio de los lavaderos constituyen el único elemento masivo, sin tener en cuenta los muros escolleras y que, al quedar semienterrada la edificación pierde la visibilidad que poseía la edificación (ya desaparecida) y que calificaba la escena urbana.

Por otra parte, los métodos constructivos y los materiales a utilizar en la rehabilitación deberán ser compatibles con la tradición constructiva del bien. Además la documentación no representa la realidad del estado actual: en las secciones no se representa los muros de carga, las zapatas de grandes dimensiones sobre los pilares de apoyo, el forjado de bovedillas curvas...

CONCLUSIÓN

En la actuación propuesta prima el espacio público, el entorno de los lavaderos y la fuente de la Villa de Martos. Sin embargo no se pone en valor el elemento patrimonial, que queda relegado a un segundo plano. Se pierde la visibilidad que poseía el conjunto, que calificaba la escena urbana y constituía una pieza representativa dotándola de múltiple funcionalidad social. Se deberá presentar un proyecto de rehabilitación que ponga el valor todo el conjunto: lavaderos y edificación, y que contemple los condicionantes que se impusieron en la autorización de la demolición del inmueble mediante la reconstrucción volumétrica.

Código:RXPMw956PFIRMAuekVuk7jwi1AKIwL. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ DOMINGO MILLA LOMAS	FECHA	10/12/2020
ID. FIRMA	RXPMw956PFIRMAuekVuk7jwi1AKIwL	PÁGINA	27/50

Tras el análisis de la documentación aportada, se informa DESFAVORABLEMENTE el "Proyecto de Recuperación Patrimonial y Puesta en Valor de los Lavaderos de las Tenerías e Integración en el Entorno Turístico de la Plaza Fuente de la Villa" de Martos (Jaén). Todo ello sin perjuicio de las actuaciones que puedan derivarse de la inoacción del oportuno expediente sancionador, en su caso.

8º- PEGALAJAR. Expediente 136/20. PROYECTO DE EJECUCION DE REFORMA PARCIAL DE RED DE DISTRIBUCION SUBTERRANEA DE B.T. PARA MEJORA DEL SUMINISTRO Y CALIDAD ELECTRICAS VARIAS CALLES. Interesado: ELECTRA SIERRA MAGINA, S.L.

Informe:

ANTECEDENTES

Con fecha 8 de octubre de 2020 tiene entrada en el registro general de la Delegación Territorial oficio del Ayuntamiento de Pegalajar, provincia de Jaén, solicitando informe en relación al "Proyecto de Ejecución de Reforma Parcial de Red De Distribución Subterránea de B.T. para mejora del suministro y calidad eléctricas en C/Parras Altas, Alta y Romeral Bajo" de Pegalajar, promovido por ELECTRA SIERRA MAGINA, S.L.. Junto a la solicitud se aporta Proyecto de Ejecución e Informe Urbanístico-Ambiental del Área de Infraestructuras Municipales Servicios de Urbanismo y O.T. de la Diputación de Jaén.

Por orden de la Jefa de Servicio de Bienes Culturales se procede a informar el "Proyecto de Ejecución de Reforma Parcial de Red De Distribución Subterránea de B.T. para mejora del suministro y calidad eléctricas en C/Parras Altas, Alta y Romeral Bajo" en el municipio de Pegalajar, así como la documentación aportada.

NORMATIVA APLICABLE

En materia de Patrimonio Histórico:

- Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (en adelante, LPHE).
- Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía (en adelante, LPHA).
- Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía (en adelante, RPFPHA).

Instrumentos de protección:

- NNS de Pegalajar - El instrumento de planeamiento general vigente para el municipio de Pegalajar son las Normas Subsidiarias, aprobadas el 12 de abril de 1994, (BOP 21 de septiembre).
- Lugar de Interés Etnológico. ORDEN 4 de septiembre de 2001, por la que se resuelve inscribir en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, con carácter específico, como Lugar de Interés Etnológico, el bien denominado Huerta de Pegalajar, en Pegalajar (Jaén). (BOJA N° 110 de 22 de septiembre de 2001).

ÁMBITO, OBJETO Y JUSTIFICACIÓN DE LA INTERVENCIÓN

El objeto del presente informe es el estudio y análisis de la actuación denominada "Proyecto de Ejecución de Reforma Parcial de Red De Distribución Subterránea de B.T. para mejora del suministro y calidad eléctricas en C/Parras Altas, Alta y Romeral Bajo" de Pegalajar, para su tratamiento en sesión de Ponencia Técnica y emisión de informe por la misma, conforme al artículo 100bis de la LPHA.

Código:RXPMw956PFIRMAuekVuk7jwi1AKIwL. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ DOMINGO MILLA LOMAS	FECHA	10/12/2020
ID. FIRMA	RXPMw956PFIRMAuekVuk7jwi1AKIwL	PÁGINA	28/50

Las obras que se pretenden acometer afectan a distintas calles del municipio, discurriendo parte del trazado de la red por el entorno de protección del Bien de Interés Cultural Huerta de Pegalajar. En consecuencia, para cualquier intervención será necesaria la autorización de la Conserjería competente en materia de Patrimonio Histórico, en base al artículo 33.3 de la LPHA.

Tramitación del informe.- La propuesta concluida en este informe es tratada en sesión de Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico.

DOCUMENTACIÓN

En base a lo dispuesto en el artículo 47.2 del RPFPHA, al tratarse de una intervención en el entorno de Lugares de Interés Etnológico, la solicitud de autorización debe venir acompañada de una copia del proyecto o memoria exigidos para la obtención de la licencia o la realización de la actuación, en el que se especifique e identifique de forma completa la actuación a realizar, incluyendo la documentación enumerada en dicho artículo.

La documentación aportada por el interesado se compone de:

- "Proyecto de Ejecución de Reforma Parcial de Red de Distribución Subterránea de B.T. para mejora del suministro y calidad eléctrica, entre las calles: Parras Alta, Alta y Romeral Bajo, sito en T.M. Pegalajar", suscrita el 30 de marzo 2020 por D. Antonio Jesús Godino Sánchez, Ingeniero Técnico Industrial, Colegiado nº 2344.

La documentación presentada se considera adecuada y suficiente de acuerdo a lo exigido en el mencionado artículo 47.2 del Reglamento de Protección y Fomento de Patrimonio Histórico de Andalucía.

DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN

Las obras que se pretenden acometer consiste en la Reforma de una Red de Distribución existente de Baja Tensión para la mejora de la dotación y suministro eléctrico, para las calles: Parras Alta, Alta y Romeral Bajo de Pegalajar. Parte del trazado de la red discurre por calles que se encuentran en la linde de la delimitación del entorno del Bien de Interés Cultural del Huerta de Pegalajar.

Según el planeamiento vigente en Pegalajar, el trazado discurre por terrenos clasificados como Suelos Urbanos, en la zona delimitada como PERI, Plan Especial de Reforma Interior. No consta que exista una ordenación y regulación urbanística de la zona.

Se pretende realizar una mejora, ampliación y reforma de una infraestructura existente. Parte de las instalaciones proyectadas discurren por tramos existentes, y otras de nuevo trazado. La conexión con la red se realiza en el cuadro existente en el Centro de Distribución de Coordenadas UTM ETRS 89 -H30 (X: 442.590,40 Y:4.176.895,95). Se proyectan 80 m. de trazado de canalización subterránea por las calles Parras Alta, Alta, y Romeral Bajo. La nueva red de distribución proyectada contará a su vez con 60 m. de distintos trazados aéreos grapeados sobre fachada.

Código:RXPMw956PFIRMAuekVuk7jwi1AKIwL. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ DOMINGO MILLA LOMAS	FECHA	10/12/2020
ID. FIRMA	RXPMw956PFIRMAuekVuk7jwi1AKIwL	PÁGINA	29/50

CONSIDERACIONES

Según el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía:

3. Será necesario obtener autorización de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, para realizar cualquier cambio o modificación que los particulares u otras Administraciones Públicas deseen llevar a cabo en inmuebles objeto de inscripción como Bien de Interés Cultural o su entorno, tanto se trate de obras de todo tipo, incluyendo remociones de terreno, como cambios de uso o modificaciones de los bienes muebles, (...)

Según el artículo 19. Contaminación visual o perceptiva, de la Ley 14/2007, LPHA:

1. Se entiende por contaminación visual o perceptiva, a los efectos de esta Ley, aquella intervención, uso o acción en el bien o su entorno de protección que degrade los valores de un inmueble integrante del Patrimonio Histórico y toda interferencia que dificulte o distorsione su contemplación.

ANÁLISIS Y VALORACIÓN

Entre los valores de la Huerta de Pegalajar destacan fundamentalmente, por un lado su valor arquitectónico y por otro su dimensión cultural. Se combinan las técnicas constructivas tradicionales y unas estrategias particulares de ocupación del territorio, que conviertan a este lugar en uno de los ejemplos más significativos de la cultura del agua, modelo de interacción hombre/naturaleza.

La delimitación del B.I.C comprende además un entorno de protección que engloba parte del casco urbano de la ciudad que actúa como fondo del complejo entramado de la huerta.

La demarcación del entorno al Norte, discurre por la linde oriental de la calle Parras y Parras Alta, hasta llegar a la calle Cruz Alta, girando y adentrándose en la calle Romeral Bajo. De la información recogida en proyecto se desprende que parte del trazado de la red discurre por calles que se encuentran en la linde de la delimitación del entorno del Bien de Interés Cultural de la Huerta de Pegalajar.

Con la actuación se pretende dismantelar los trazados aéreos de la red trenzada que sobrevuela actualmente los tejados de las viviendas, mediante la conversión de la red aérea a subterránea, con lo que se mejoraría la imagen general de la zona de actuación. Para ello la red de distribución propuesta se proyecta con canalización subterránea. Sin embargo existen tramos de la nueva red de distribución proyectada que discurre de forma aérea grapeada sobre fachadas, quedando la mayoría de las zonas afectadas, fuera del entorno de protección del bien.

Se considera que la propuesta no degrada los valores del Bien ni impide o distorsiona su contemplación. Se deberán adoptar las MEDIDAS CORRECTORAS Y RECOMENDACIONES AMBIENTALES para la construcción de líneas aéreas para el suministro de energía eléctrica, establecidas por la Junta de Andalucía y que se recogen en el anexo del Informe urbanístico-ambiental de la documentación presentada.

ACUERDO

Tras el análisis de la documentación aportada y la normativa de aplicación, se considera que la actuación no incide negativamente en los valores del bien a conservar, por lo que se informa FAVORABLEMENTE el "Proyecto de Ejecución de Reforma Parcial de Red De Distribución Subterránea de B.T. para mejora del suministro y calidad eléctricas en C/Parras Altas, Alta y Romeral Bajo" de Pegalajar.

Código:RXPMw956PFIRMAuekVuk7jwi1AKIwL. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ DOMINGO MILLA LOMAS	FECHA	10/12/2020
ID. FIRMA	RXPMw956PFIRMAuekVuk7jwi1AKIwL	PÁGINA	30/50

9º- PORCUNA. Expediente 134/20. PROYECTO BASICO Y DE EJECUCION PARA RECUPERACION Y PUESTA EN VALOR DEL ANFITEATRO ROMANO DE OBULCO. SECCION TRANSVERSAL Y ACCESOS. Interesado: AYUNTAMIENTO DE PORCUNA.

Informe:

ANTECEDENTES

En una primera solicitud para autorización previa presentada por el Ayuntamiento de Porcuna a esta Delegación se le traslada Requerimiento, el 7 de octubre de 2020, de Proyecto por técnico competente y de Informe técnico municipal, dado de que se remitió la solicitud sin acompañarse de ninguna documentación. Dicho requerimiento es subsanado mediante solicitud con la documentación requerida, siendo esta el Informe técnico municipal firmado por el arquitecto técnico municipal D. Rafael Jerez Romera y el Proyecto de actuación sin visar redactado por el arquitecto D. Pablo Manuel Millán Millán. Registro de entrada en esta Delegación el 14 de octubre de 2020.

Con anterioridad a todo esto hay que tener presente una intervención previamente realizada sobre el anfiteatro, consistente en las tareas de conservación y consolidación tras la finalización de la actividad arqueológica IA 159/2018: Intervención arqueológica preventiva de apoyo a la conservación y restauración mediante excavación con sondeos y control arqueológico de movimientos de tierras, obras y consolidación estructural del anfiteatro romano de Obulco en los jardines municipales de la calle Valenzuela de Porcuna (Jaén). Tras dicha intervención se actuó desarrollando el Modificado de proyecto Básico y de ejecución de restauración y consolidación de la fachada sur-occidental del anfiteatro romano de Porcuna en calle Valenzuela s/n (Expediente 200/2019). Proyecto en relación con el tratado.

NORMATIVA DE APLICACIÓN

En materia de Patrimonio Histórico:

- Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.
- Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía.
- Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía.

INSTRUMENTOS DE PROTECCIÓN

- BIC ZONA ARQUEOLÓGICA. Decreto 109/2014, de 1 de julio, por el que se inscriben en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Zona Arqueológica, varios yacimientos arqueológicos en el término municipal de Porcuna (Jaén).
- PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE PORCUNA. Aprobado el 19 de marzo de 2013.
- CATÁLOGO del PGOU de Porcuna. Ficha nº1-6, Recinto romano fortificado de las Canteras de Granzón. Edificación con Protección Integral.

OBJETO DEL INFORME

El objeto del presente informe es el estudio y análisis de la actuación denominada "recuperación y puesta en valor del anfiteatro romano de Obulco, sección transversal y accesos" en calle Valenzuela s/n de Porcuna

Código:RXPMw956PFIRMAuekVuk7jwi1AKIwL. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ	FECHA	10/12/2020
	DOMINGO MILLA LOMAS		
ID. FIRMA	RXPMw956PFIRMAuekVuk7jwi1AKIwL	PÁGINA	31/50

(Jaén), para su tratamiento en sesión de Ponencia Técnica y posteriormente en Comisión Provincial de Patrimonio Histórico.

Conforme al artículo 33.3 de la LPHA es necesaria la autorización de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico previa a la aprobación de las restantes licencias o autorizaciones que sean pertinentes pues se produce cambio o modificación en inmueble objeto de inscripción como Bien de Interés Cultural tanto se trate de obras de todo tipo como de cambios de uso o modificaciones en los bienes muebles, en la pintura, en las instalaciones o accesorios recogidos en la inscripción. En este caso la actuación se produce en un Bien de Interés Cultural BIC con la tipología de Zona Arqueológica.

Tramitación del informe.- La propuesta concluida en este informe es tratada en sesión de Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico.

DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN

Las obras que se pretenden acometer se encuentran en un inmueble inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural con la tipología de Zona Arqueológica (Decreto 109/2014, de 1 de julio). En la planimetría que muestra la delimitación del Bien aparece el inmueble a analizar dentro de esta delimitación (hojas 1, 13 y 14) con grado de protección II. Tal como desarrolla el Decreto en su Capítulo 1, Instrucciones para la protección de la Zona Arqueológica:

Artículo 1. Grados de cautela aplicables a la Zona Arqueológica.

1.1. En el proceso de adecuación del planeamiento urbanístico municipal previsto en el artículo 30 de la Ley 14/2007 se elaborará un catálogo urbanístico en el que se identificarán exhaustivamente los inmuebles protegidos de acuerdo con los valores recogidos en la presente inscripción. Asimismo el planeamiento municipal identificará los elementos discordantes con los valores de la Zona Arqueológica y establecerá las medidas correctoras adecuadas.

1.2. Todas las actuaciones, tanto las obras mayores como las menores y las no sometidas a licencia, que afecten al subsuelo y a edificios, estructuras o elementos patrimoniales emergentes están sujetas a la previa autorización de la consejería competente en materia de patrimonio histórico. Las autorizaciones que se concedan garantizarán la conservación de los restos arqueológicos.

[...]

1.5. Grado II. Significación arqueológica superior. Se aplica a las zonas y subzonas donde es necesaria una documentación arqueológica sistemática y exhaustiva.

1.5.1. Con carácter previo a cualquier actuación que suponga afección al sustrato se requerirá una intervención arqueológica en extensión. Ésta se llevará a cabo conforme al correspondiente proyecto arqueológico, y se extenderá a la totalidad de la parcela.

1.5.2. Se prohíben todas las actuaciones que impliquen la eliminación de restos estructurales de la ciudad protohistórica, romana y medieval.

1.5.3. Pueden ser aceptables las siguientes actuaciones: Obras de nueva planta. En ellas se optará siempre por el sistema de cimentación menos perjudicial para la conservación de los restos arqueológicos. En el caso de la construcción de sótanos u otras estructuras parcial o totalmente soterradas deberá ser compatible con la preservación de los restos y su integración. Obras de restauración y rehabilitación. En el caso de que afecten a elementos patrimoniales emergentes la actuación deberá ser compatible con la preservación de estos elementos

El inmueble está recogido vagamente en las fichas de protección del Plan General de Ordenación Urbana de Porcuna puesto que la redacción de dicho Plan fue anterior a descubrir el yacimiento y sólo se recogió en

Código:RXPMw956PFIRMAuekVuk7jwi1AKIwL. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ	FECHA	10/12/2020
	DOMINGO MILLA LOMAS		
ID. FIRMA	RXPMw956PFIRMAuekVuk7jwi1AKIwL	PÁGINA	32/50

torno a hipótesis arqueológicas, por lo que aparece en la Ficha nº1-6 con denominación "recinto romano fortificado de las Canteras de Granzón" sin ningún otro tipo de descripción o aporte salvo su catalogación como "edificación con protección integral".

La intervención del presente informe consiste en la recuperación y puesta en valor del anfiteatro romano de Obulco, sección transversal y accesos, situado en calle Valenzuela s/n, de la localidad de Porcuna. Según catastro suelo urbano sin edif., de 1057m2 y ref. Catastral: 6320129UG9962S0001FQ, constando como localización calle Santiago de Calatrava s/n.

Las obras consisten en la excavación, recuperación, consolidación y fijación de los restos arqueológicos subyacentes y recuperación, restauración y puesta en valor de los restos emergentes del anfiteatro romano de Obulco. Dadas las dimensiones de esta gran estructura se tienen diversas referencias catastrales que configuran la totalidad del yacimiento que se encuentra al sureste de Porcuna, en su perímetro urbano, cercano y tangente a la carretera A-305.

El Informe técnico municipal dice: "Que de la documentación técnica que acompaña, redactada por el Arquitecto D. Pablo Manuel Millán Millán, se desprende de la misma que la actuación consiste en poner en valor parte de las estructuras existentes del Anfiteatro Romano de Obulco, siendo principalmente una afección al subsuelo, sin que conste ejecución de nuevas edificaciones disconformes con el planeamiento vigente. Por lo tanto a juicio de este técnico, la actuación proyectada SI se ajusta al Plan General de Ordenación Urbana de Porcuna vigente de aplicación en este Municipio para una actuación de puesta en valor de un bien de protección integral y demás normativas de vigente aplicación, por lo que el informante entiende que no existe inconveniente en acceder a la pretensión del solicitante." Y en observaciones añade: "El presente informe urbanístico, se supedita al cumplimiento de lo establecido en el apartado 4.5 del Catálogo de protección del Plan General de Ordenación Urbana de Porcuna, al tratarse de un edificio con Protección Integral, que establece: Toda intervención de un edificio protegido presentará un informe favorable de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico."

CONSIDERACIONES

Artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía:

Será necesario obtener autorización de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, para realizar cualquier cambio o modificación que los particulares u otras Administraciones Públicas deseen llevar a cabo en inmuebles objeto de inscripción como Bien de Interés Cultural o su entorno, tanto se trate de obras de todo tipo, incluyendo remociones de terreno, como de cambios de uso o de modificaciones en los bienes muebles, en la pintura, en las instalaciones o accesorios recogidos en la inscripción. Será preceptiva la misma autorización para colocar cualquier clase de rótulo, señal o símbolo en fachadas o en cubiertas de Monumentos, en los Jardines Históricos y en sus respectivos entornos.

Artículo 33.6 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía:

La solicitud de autorización o la comunicación, establecidas, respectivamente, en los apartados 3 y 5 de este artículo, deberán acompañarse del proyecto de conservación regulado en el Título II, correspondiente a la intervención que se pretenda realizar.

Código:RXPMw956PFIRMAuekVuk7jwi1AKIwL. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ DOMINGO MILLA LOMAS	FECHA	10/12/2020
ID. FIRMA	RXPMw956PFIRMAuekVuk7jwi1AKIwL	PÁGINA	33/50

Artículo 21 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía:

1. La realización de intervenciones de conservación, restauración y rehabilitación sobre bienes inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz exigirá la elaboración de un proyecto de conservación con arreglo a lo previsto en el artículo 22.
2. Al término de las intervenciones cuya dirección corresponderá a personal técnico, se presentará a la Consejería competente en materia de patrimonio histórico un informe sobre la ejecución de las mismas en el plazo y con el contenido que se determinen reglamentariamente.

Artículo 22 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía:

1. Los proyectos de conservación, que responderán a criterios multidisciplinarios, se ajustarán al contenido que reglamentariamente se determine, incluyendo, como mínimo, el estudio del bien y sus valores culturales, la diagnosis de su estado, la descripción de la metodología a utilizar, la propuesta de actuación desde el punto de vista teórico, técnico y económico y la incidencia sobre los valores protegidos, así como un programa de mantenimiento.
2. Los proyectos de conservación irán suscritos por personal técnico competente en cada una de las materias.

Artículo 19.1 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía:

Se entiende por contaminación visual o perceptiva, a los efectos de esta Ley, aquella intervención, uso o acción en el bien o su entorno de protección que degrade los valores de un bien inmueble integrante del Patrimonio Histórico y toda interferencia que impida o distorsione su contemplación.

Artículo 44.1 del Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía:

Será necesario obtener previa autorización de la Consejería de Cultura, además de las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, para realizar cualquier cambio o modificación que los particulares o la propia Administración deseen llevar a cabo en bienes inmuebles objeto de inscripción específica o su entorno, bien se trate de obras de todo tipo, bien de cambios de uso o de modificaciones en los bienes muebles, en la pintura, en las instalaciones o accesorios recogidos en la inscripción.

Artículo 45.1 del Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía:

Los promotores de obras o modificaciones sometidas a autorización con arreglo a lo previsto en el Artículo anterior, incluirán la correspondiente solicitud, acompañada de los documentos exigidos en el Artículo 47 de este Reglamento, entre la documentación necesaria para la obtención de la licencia municipal correspondiente.

Artículo 47.2 del Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía:

Cuando se trate de intervenciones en Conjuntos Históricos, Zonas Arqueológicas, Lugares de Interés Etnológico o el entorno de bienes inmuebles la solicitud de autorización vendrá acompañada de una copia del proyecto o memoria exigidos para la obtención de la licencia o la realización de la actuación, en el que se especifique de forma completa la actuación a realizar, incluyendo la documentación que se enumera a continuación, de acuerdo con las características de la misma:

- a) Plano de situación general del inmueble.
- b) Plano de localización detallada escala mínima: 2000.

Código:RXPMw956PFIRMAuekVuk7jwi1AKIwL. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ DOMINGO MILLA LOMAS	FECHA	10/12/2020
ID. FIRMA	RXPMw956PFIRMAuekVuk7jwi1AKIwL	PÁGINA	34/50

- c) Estudio fotográfico del inmueble y su entorno en el que se incluya esquema de punto de vista de las tomas.
- d) Alzados compuestos del bien y sus colindantes, en el caso de edificaciones incluidas en Conjuntos Históricos, Zonas Arqueológicas, Lugares de Interés Etnológico o entorno de Monumentos o Jardines Históricos.
- e) Memoria de calidades de materiales en cubiertas y paramentos exteriores, en el caso de edificaciones incluidas en Conjuntos Históricos, Zonas Arqueológicas, Lugares de Interés Etnológico o entorno de Monumentos o Jardines Históricos.
- f) Memoria de instalaciones que afecten a fachadas y cubiertas.

ANÁLISIS Y VALORACIÓN

El estado actual del yacimiento desde el proyecto lo sectoriza en tres áreas: La Zona 1, ya intervenida, con actuaciones de excavación y conservación, y accesible al público; la Zona 2 o zona del yacimiento libre de edificaciones (la que nos ocupa); y la Zona 3 que quedaría bajo las edificaciones y trama urbana ya existente. Este proyecto a informar trata a las zonas 1 y 2 como un ámbito unitario.

Las aspiraciones del proyecto estructuran la intervención en varias escalas. “A escala de elemento: La intervención responderá a las determinaciones que exige restaurar una preexistencia arqueológica desde una escala elemental, analizando la conservación desde la perspectiva de los materiales o ausencia de ellos. Esta escala requerirá que, una vez excavado todo el edificio, se proceda a un levantamiento exhaustivo para proceder a un análisis de patologías elementales. A escala de conjunto: Dadas las dimensiones del edificio, el proyecto prevé una intervención a escala completa unitaria y de conjunto. Esta escala nos determinará los ámbitos de puesta en valor haciendo una lectura del funcionamiento global de esta arquitectura y requerirá que, una vez excavado el edificio entero, se plantee un desarrollo global de funcionamiento de la puesta en valor. A escala urbana: El impacto de la dimensión del edificio arqueológico requiere hacer una lectura desde el ámbito del impacto urbano de esta infraestructura en el propio urbanismo de Porcuna. Dada esta lectura, el proyecto replantea el trazado de algunos viales del municipio, cerrando algunos al tráfico rodado y generando nuevos acceso en el municipio. Dada la complejidad que esto encierra a nivel de infraestructuras urbanas, el proyecto requerirá que, una vez excavado el edificio, se haga un replanteo del trazado previsto.”

Las actuaciones en la denominada “Zona 1” (fachada sur-occidental del anfiteatro), que son esclarecedoras como preámbulo y forma de actuar para el presente proyecto, es decir, para la “Zona 2”, las describe en el proyecto de actuación así:

1º Estabilidad estructural y restauración: Se redelimita la extensión de estabilización estructural. Si bien el resto de los elementos arqueológicos, a priori, no amenazan con desprendimientos o ruina, la actuación se centra en la zona delimitada en planos, dada la necesidad de hacer una contención de tierras no prevista.

2º Seguridad de utilización y accesibilidad: Para garantizar la accesibilidad al espacio se ha definido un sistema de rampas realizadas mediante canto rodado blanco, según prescripciones de materiales accesibles a espacios de pública concurrencia. Garantizar la accesibilidad nos ha obligado a contener tierras mediante un sistema estructural de muro de hormigón armado de 50 cm de espesor, este muro es a su vez la contención de la carretera que transita en cabeza, por lo que igualmente ha sido necesario hacer una puntera de 50 cm. de canto.

3º Dada la escala de la intervención no se ha podido acometer actuación alguna sobre afección de redes de electricidad y saneamiento: Uno de los objetivos que se planteaba el proyecto inicial era la eliminación de dos grandes patologías en cuanto a afecciones, por un lado la de la instalación de saneamiento que atraviesa el bien patrimonial y por otro lado la instalación aérea de electricidad, que pasa suspendida sobre dicho elemento. Dado lo dilatado de los plazos que se requiere para llevar a cabo la suspensión de estas

Código:RXPMw956PFIRMAuekVuk7jwi1AKIwL. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ DOMINGO MILLA LOMAS	FECHA	10/12/2020
ID. FIRMA	RXPMw956PFIRMAuekVuk7jwi1AKIwL	PÁGINA	35/50

instalaciones (generando dos bypass alternativos), se ha optado por programar estas actuaciones en este proyecto, dado que planea intervenir sobre un ámbito más amplio.

4º Impermeabilización trasdós del muro: Dada la falta de cohesión en los terrenos contenidos por la estructura patrimonial, se ha previsto la impermeabilización del trasdós del muro, para evitar futuros empujes que pudieran generar un colapso en las estructuras. Dado que estos empujes se ven aumentados considerablemente por las aguas pluviales, se ha previsto de un sistema de impermeabilización y canalización de aguas oculto para su drenado en la parte superior de las estructuras.

5º Construcción de muro de contención y puntera: La construcción del muro de hormigón armado se ha llevado a cabo para la contención de la carretera que transita junto al elemento patrimonial. Si bien se tenía previsto la apertura de un “pasillo” en torno al monumento, no se tenía previsto la construcción de este muro de contención. Una vez abierto el paso perimetral, y dado el mal estado de las tierras a contener, para garantizar la estabilidad, tanto de las tierras a contener como la del propio elemento patrimonial, se ha visto la necesidad de la construcción de este muro. Hay que subrayar que este muro será de carácter temporal, mientras circunde la carretera existente, dado que se tiene previsto su futura eliminación. Cuando esto suceda el muro, no anclado con elementos estructurales profundos, podrá ser eliminado sin perjuicio del bien.

6º Canalización de aguas mediante dren: Las aguas han tenido que ser canalizadas dentro del propio paso de acceso. Para ello, y tras la colocación de un geotextil de protección del subsuelo, se ha asentado un dren microperforado y poroso, envuelto este en manta de poliuretano para una mayor canalización y extracción de las aguas del yacimiento. Esta actuación, si bien estaba prevista en la intervención original, se redujo su dimensión, dada la limitación económica de la actuación.

8º Delimitación del yacimiento: Dado el riesgo de caída por los importantes desniveles el proyecto ha tenido que delimitar el yacimiento para evitar riesgos de caídas y poder garantizar una visita controlada, generando un punto de acceso y otro de salida. Esta delimitación se ha llevado a cabo mediante cajas de gaviones dejadas caer, dado que es una delimitación provisional. Una vez se plantee una redimensión del espacio patrimonial expuesto, estos elementos podrán ser eliminados o modificados en su trazado sin perjuicio de bien patrimonial.

7º Iluminación: Con objeto de poder garantizar una accesibilidad segura y permitir una puesta en valor provisional, el muro perimetral ha sido dotado de una serie de proyectores 3000k (tal como se recomienda en las prescripciones de intervención patrimonial).

9º Impermeabilización mediante nanopartículas de sílice: Las coronaciones de los muros, y con el objeto de evitar filtraciones, se han restaurado con tongadas de cal y para evitar filtraciones en estas, se ha realizado el depósito, mediante pulverización en suspensión de nanopartículas de sílice, producto utilizado para evitar filtraciones de humedad en elementos patrimoniales.

10º Rotulación: Para garantizar una correcta visita y con el fin de identificar el bien, se ha incluido en el presente proyecto modificado de una rotulación: “Anfiteatro romano de Obulco, conjunto arqueológico”, que será llevada a cabo mediante una pletina de acero y será ubicada en un muro ajeno al bien, para que en ningún momento lo afecte ni física ni visualmente.”

Así este proyecto de la sección transversal y accesos del anfiteatro se ordena en las siguientes etapas:

Etapas: Etapa 1: Desarrollo de documentación técnico-gráfica.

Etapas: Etapa 2: Desmontaje de instalaciones que actualmente generan afección sobre el bien, tales como saneamiento, red de media tensión de electricidad y fontanería. Esta intervención se llevará a cabo previa intervención arqueológica. La ubicación de la torre de tendido de media tensión se ubicará en un nuevo lugar que permita posteriormente soterrar la instalación hasta el centro de transformación.

Código:RXPMw956PFIRMAuekVuk7jwi1AKIwL. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ	FECHA	10/12/2020
	DOMINGO MILLA LOMAS		
ID. FIRMA	RXPMw956PFIRMAuekVuk7jwi1AKIwL	PÁGINA	36/50

Etapa 3: Excavación arqueológica. El grueso del proyecto consistirá en la excavación arqueológica del ámbito. La excavación permitirá determinar e identificar todas las estructuras arqueológicas para una posterior puesta en valor.

Etapa 4: Restauración del monumento arquitectónico. Una vez excavado, y según proyecto redactado por equipo de restauradores, se procederá al tratamiento de las estructuras arqueológicas. El tratamiento será prescrito por los restauradores según fichas diagnóstico desarrolladas para tal efecto.

Etapa 5: Consolidación estructural y apeos. Esto obligará a dimensionar elementos arquitectónicos contemporáneos identificándose cada nuevo elemento incorporado a lo existente.

Etapa 6: Impermeabilización y canalización de aguas.

Etapa 7: Proyecto de iluminación y luminotecnica.

Etapa 8: Seguridad y accesibilidad. Estas medidas serán especificadas en modificado una vez se termine la ejecución de la intervención arqueológica.

Etapa 9: Seguridad del bien.

Etapa 10: Pabellón expositivo y de control de acceso de visitantes. La puesta en valor de esta infraestructura arqueológica, requiere de un espacio que permita alojar aseos y almacenes para el propio uso del anfiteatro, así como el control técnico de acceso e iluminación de los espacios. Esta construcción será mínima y permitirá también acoger un pequeño espacio donde se muestre gráficamente el proceso de excavación de esta importante arquitectura patrimonial.

Etapa 11: Control de acceso y puesta en valor.

Etapa 12: Vegetación y tratamiento de zonas verdes. La actual vegetación ubicada en las inmediaciones del yacimiento (Melia azedarach) genera muchos restos al ser una vegetación de hoja caduca. El proyecto plantea una nueva vegetación en la que se alterna el ciprés (Cupressus), el pino romano (Pinus pinea) y el olivo (Olea europaea), todas ellas vegetaciones propias de contextos patrimoniales y muy desarrollada en los proyectos paisajísticos de arqueología.

Etapa 13: Cartelería y rotulación.

Etapa 14: Documentación gráfica (post-producción).

Recalca la memoria del proyecto que en todo el proceso “será primordial la fidelidad al origen, con los siguientes postulados: respeto del tiempo, valoración de los aportes, anulación de las disonancias y aportación constructiva coherente, armoniosa en nuestro tiempo, ejercida con racionalidad, que amplíe y subraye nuestro patrimonio. En esta restauración se utilizarán los mismos materiales que se emplearon en la construcción del monumento, para garantizar su compatibilidad y perdurabilidad. Materiales nobles, naturales: piedra, morteros de cal en sus diversas variedades, etc. para salvaguardar la autenticidad de su materialidad, para no desvirtuar las cualidades del edificio y su armonía, para buscar la máxima durabilidad y evitar daños irreversibles sobre el patrimonio, siguiendo tanto la Carta de Cracovia (2000) que promueve “el empleo de materiales tradicionales y de sus antiguas técnicas” como la carta del Restauo de 1987 para así conseguir: “... una duración tendencialmente ilimitada a la conformación material del objeto considerado”.”

ACUERDO

Tras el análisis y valoración de la documentación aportada y a pesar de la nomenclatura usada hay que concluir que la falta de definición con detalle suficiente y la subordinación a los resultados de las excavaciones arqueológicas por realizar hacen que el proyecto presentado sea Nivel Básico y no de ejecución. Siendo un entorno relativamente marginal en contacto entre la urbe y el campo sin una ordenación o unos valores arquitectónicos interesantes (a excepción, claro está, de las mismas ruinas arqueológicas), presentando los procesos proyectuales y las intenciones de actuar los mismos procedimientos de una

Código:RXPMw956PFIRMAuekVuk7jwi1AKIwL. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ DOMINGO MILLA LOMAS	FECHA	10/12/2020
ID. FIRMA	RXPMw956PFIRMAuekVuk7jwi1AKIwL	PÁGINA	37/50

actuación ya realizada y aprobada que sería una continuación o una parte de esta misma actuación y de otras más amplias (una suerte de recuperación del anfiteatro por partes), habiéndose dejado por hacer en su magnitud necesaria una de las cuestiones más importantes de esa primera actuación como es la canalización y extracción de aguas a la espera de esta nueva realización así como la eliminación de la afección que provoca la instalación aérea de electricidad, estando toda la actuación tan supeditada a las excavaciones arqueológicas por realizar -la intervención se adaptará en función de los resultados arqueológicos- y por lo cual sin desarrollar en detalle; por todo esto este informe es FAVORABLE a la "recuperación y puesta en valor del anfiteatro romano de Obulco, sección transversal y accesos" en calle Valenzuela s/n, CON CONDICIONANTES, pues se supedita a un proyecto que desarrolle suficientemente las actuaciones una vez se realicen las excavaciones pertinentes (elementos como el más delicado e intrusivo de la actuación, el centro de recepción de visitantes, no tiene una traza dibujada ni una colocación en planimetría más allá de la descripción material y de la intención de colocarse lo más alejado posible de los restos arqueológicos).

Hay que recalcar que los planos aportados presentan incongruencias, tanto en nomenclatura como en la planimetría, especialmente en los relativos a las secciones, así como la falta de verosimilitud y detalle de la estructura de contención, siendo ésta de vital importancia en la actuación.

También, este informe se muestra cauteloso, a falta de más detalle, a la compatibilidad del inherente uso museo de los propios elementos patrimoniales de las ruinas romanas con el de espacio de escenografía.

10º- SANTA ELENA - JAÉN. Expediente 156/20. PROYECTO DE CONSERVACIÓN Y DIFUSIÓN DEL CONJUNTO RUPESTRE - VACAS DEL RETAMOSO - LOS ÓRGANOS. Interesado: MUSARAÑA GESTION INTEGRAL DE MUSEOS, S.L.

Informe:

ANTECEDENTES

Con motivo de la realización de los trabajos de Diagnóstico y Proyecto de Conservación y Difusión del Conjunto Rupestre de Vacas del Retamoso - Los Órganos. Parque Natural de Despeñaperros (Santa Elena, Jaén), que está desarrollando la Delegación Territorial en Jaén de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico, que incluye labores de Estudio diagnóstico, Proyecto de conservación y Proyecto de difusión, el adjudicatario del proyecto de conservación, D. Juan Carlos Vargas Corral, solicita autorización el 25/11/2020, para la Propuesta de ejecución de actuaciones puntuales sobre el conjunto de las Vacas del Retamoso- Los Órganos. Parque Natural de Despeñaperros (Santa Elena, Jaén), bajo la dirección de Dña. Beatriz Martín Peinado, restauradora.

Los trabajos consistirán en la eliminación de los grafitis de elevado impacto visual y el estudio y monitorización de las grietas existentes en uno de los conjuntos rupestres.

-Eliminación de grafitis. La eliminación de los grafitis se realizará de forma gradual, tras llevar a cabo pruebas in situ sobre la superficie donde no existe policromía original. Dado que la de los grafitis es una pintura industrial, para su retirada se probarán disolventes y geles específicos para eliminar grafitis sobre superficies pétreas de valor patrimonial (marcas CTS, Productos de Conservación y MasterQuimica). Los disolventes (W.S., acetona, isopronanol) tendrán un elevado grado de volatilidad, para favorecer que el contacto del medio

Código:RXPMw956PFIRMAuekVuk7jwi1AKIwL. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ	FECHA	10/12/2020
	DOMINGO MILLA LOMAS		
ID. FIRMA	RXPMw956PFIRMAuekVuk7jwi1AKIwL	PÁGINA	38/50

solvente sobre la superficie rupestre se produzca el menor tiempo posible. Los geles (Graffiticlean) tendrán una viscosidad suficiente para evitar la penetración en el sustrato original. En ningún caso se utilizarán soluciones ácidas que podrían alterar los estratos subyacentes. No se usarán herramientas abrasivas que pudieran erosionar la superficie (bisturí, cepillos, lijas, etc.), sirviéndose únicamente de algodón liado en hisopos para la retirada de la pintura del grafiti e interponiendo papel japonés entre la superficie a limpiar y el disolvente o gel empleado si fuera preciso.

-Estudio de grietas. La actuación que se propone tiene como objetivo el estudio científico del comportamiento del bloque rocoso de este conjunto pictórico, procediendo a su monitorización mediante colocación de fisurómetros que permitan hacer el seguimiento de las grietas. Así mismo, se examinarán y analizarán en detalle los bordes y concreciones de las mismas para comprobar la antigüedad de los depósitos existentes en ellas y los límites colindantes. -

-Memoria. Las intervenciones ejecutadas serán detalladas en una memoria final, donde se recogerán los criterios y metodología del trabajo adoptados, así como los productos utilizados con sus correspondientes fichas técnicas. Todo ello, se ilustrará con documentación fotográfica de los procesos llevados a cabo. Se localizarán, sobre un soporte gráfico (cartografías), las distintas intervenciones.

La ejecución de la restauración la realizará Dña. Beatriz Martín Peinado, restauradora especializada con experiencia en este tipo de intervenciones. También forma parte del equipo de intervención del Diagnóstico y Proyecto de Conservación y Difusión del Conjunto Rupestre de Vacas del Retamoso - Los Órganos, el arqueólogo especialista en patrimonio rupestre D. Miguel Soria Lerma.

ACUERDO

Se considera que la actuación de restauración propuesta es necesaria para ejecutar las especificaciones del contrato, van encaminadas a librar las manifestaciones rupestres de las agresiones sufridas y no afectarán al nivel de conservación de las pinturas, por lo que propone autorizarlas, siendo FAVORABLE su resolución.

11º- VILLACARRILLO. Expediente 81/20. PROPUESTA PARA RETEJADO DE ZONA NORESTE DE LA CUBIERTA DE LA IGLESIA DE NUESTRA SEÑORA DE LA ASUNCION. Interesado: ANDRES NAJERA CEACERO EN REPTA. DE PARROQUIA DE NTRA. SRA. DE LA ASUNCION.

Informe:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 29/06/2020 ha tenido entrada en el registro general de esta Delegación Territorial, oficio remitido por el Ayuntamiento de Villacarrillo, en el que se adjunta solicitud de autorización previa a la obtención de licencia para la ejecución de obras de reparación y conservación sobre la siguiente actuación: "PROPUESTA PARA RETEJADO DE ZONA NORESTE DE LA CUBIERTA DE LA IGLESIA DE NUESTRA SEÑORA DE LA ASUNCION", sin acompañar documentación del proyecto.

Se acompaña Informe Técnico Municipal, favorable con fecha de 25/06/2020 en base al PGOU y al Catálogo de Elementos de Interés Urbanístico de Villacarrillo.

II. Con fecha 06/09/20 se remite al interesado Requerimiento de documentación, por el que se requiere que presente Proyecto de Conservación o Memoria Técnica Valorada suscrito por técnico competente.

Código:RXPMw956PFIRMAuekVuk7jwi1AKIwL. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ	FECHA	10/12/2020
	DOMINGO MILLA LOMAS		
ID. FIRMA	RXPMw956PFIRMAuekVuk7jwi1AKIwL	PÁGINA	39/50

III. Con fecha 12/11/2020 tiene entrada en el registro de esta Delegación Territorial nueva documentación relativa al expediente, consistente en Memoria Técnica Valorada e Informe Técnico Municipal (favorable).

Por orden de la Jefa de Servicio de Bienes Culturales se procede a informar el "Propuesta para Retejado de Zona de la Cubierta de la Iglesia de Nuestra Señora de la Asunción" en C/ Ambrosio, nº 4 de Villacarrillo, así como la documentación aportada.

NORMATIVA APLICABLE

En materia de Patrimonio Histórico:

-Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (en adelante, LPHE)

-Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía (en adelante, LPHA)

-Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía (en adelante, RPFPHA)

Instrumentos de protección:

-Decreto de 3 de junio de 1931 por el que se declara Monumento histórico-artístico la Iglesia de la Asunción de Nuestra Señora, de Villacarrillo (Gaceta de 4 de junio de 1931).

-Revisión del Plan General de Ordenación Urbanística de Villacarrillo, aprobada definitivamente por Resolución de 27 de noviembre de 2007, de la Delegación Provincial de Jaén, Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo-Sección Urbanismo de Jaén, referente al expediente 10-047-07, por el que se aprueba definitivamente el expediente de Revisión del PGOU de Villacarrillo (Jaén). (BOJA nº 35 de 19/02/2008)

-Catálogo de Elementos de Interés Urbanístico, incluido en el PGOU de Villacarrillo.

OBJETO DEL INFORME

El objeto del presente informe es el estudio y análisis de la actuación de Propuesta para retejado de zona noreste de la cubierta de la Iglesia de Nuestra Señora de la Asunción.

Las obras objeto de este expediente exigirán la autorización de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, al tratarse de actuaciones que afectan a un inmueble objeto de inscripción como Bien de Interés Cultural, en la categoría de Monumento, en base al artículo 33.3 de la LPHA.

La autorización de la intervención corresponderá a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, por tratarse de un bien inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural con la tipología de Monumento, conforme al artículo 100 de la LPHA.

Tramitación del informe.- La propuesta concluida en este informe es tratada en Sesión de Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico.

DOCUMENTACIÓN

La nueva documentación aportada por el interesado se compone de:

-Memoria Técnica Valorada de retejado zona de cubierta en Iglesia de Nuestra Señora de la Asunción redactada por ABG Arquitectura Urbanismo y Rehabilitación S.L.P., representada por Antonio Luis Bolívar Galiano, colegiado nº 101 del Colegio Oficial de Arquitectos de Jaén. La Memoria se encuentra visada en fecha 02/10/2020.

ANÁLISIS DE LA ACTUACIÓN PROPUESTA

La actuación propuesta consiste en el retejado de una zona de la cubierta de la Iglesia, así como la pintura de las zonas interiores afectadas.

Código:RXPMw956PFIRMAuekVuk7jwi1AKIwL Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ	FECHA	10/12/2020
	DOMINGO MILLA LOMAS		
ID. FIRMA	RXPMw956PFIRMAuekVuk7jwi1AKIwL	PÁGINA	40/50

La Iglesia dispone de un único edificio estructurado en una sola planta sobre rasante y la de cubierta; en forma de rectangular en planta.

Es una cubierta inclinada de teja, al parecer sobre tabiques conejeros y machihembrados, con una pendiente superior al 25%. No está ventilada. El agua no se recoge en su borde inferior cayendo a la calle.

Ante la existencia de una importante humedad en la zona del arranque de la bóveda y ventanal situado al noroeste de la iglesia que manchan el techo y la pared vertical, se comprueba que la cubierta presenta una superficie aproximada de 60 m² al noroeste, de tejas rotas o movidas y existencia de plantas que impiden la normal circulación del agua de lluvia.

Se plantea el levantado de tejas actuales, apilado y recuperación de las mismas. Limpieza de soporte, colocación de lámina impermeable especial para cubiertas (cubier master o similar) y nueva colocación de las tejas con mortero de agarre, reponiendo las rotas.

Se plateará rehacer los faldones de teja, reutilizando el material de cobertura que esté en buenas condiciones.

Se propone también, para facilitar el mantenimiento con seguridad, la colocación de ganchos de seguridad, una escala fija para acceso restringido al personal de mantenimiento, anclajes para fijación de elementos de andamiaje o elevación bajo la nueva cornisa, plataforma elevadora o grúa con cesta.

Los daños observados en el interior de la edificación, consistentes en manchas de humedades se van a reparar repintando la totalidad de los paramentos y techos de dichas zonas con pintura a la cal.

Reseña Histórica:

La Iglesia de Nuestra Señora de la Asunción tiene planta basilical, con cabecera plana y resaltada, y tres naves divididas por pilares y capillas hornacinas cubiertas por bóvedas de crucería. Sus soportes son cilíndricos, compuestos por columnas adosadas a modo de baquetones, suplementados por un cuerpo complementario que otorga al templo elevación y diafanidad.

La nave central se cubre por una sucesión de cinco medias naranjas sobre pechinas, rematadas por linternas, mientras las laterales lo hacen con bóvedas vaídas rectangulares y linternas.

El alzado de los muros responde a un esquema clásico de arco de medio punto que alberga las capillas entre grandes contrafuertes. Su exterior es tan sobrio como impresionante y volumétrico. A sus pies debieron diseñarse dos grandes torres, de las que sólo llegó a realizarse una.

Esta fachada presenta un gran arco solio carpanel, con intradós de casetones, sobre el que se eleva una galería de arcos rebajados. El espacio reservado a la segunda torre presenta en su interior una interesante escalera helicoidal, con pasamanos en piedra.

La sacristía, trazada por Alonso Barba, es de planta rectangular, sus tres tramos se cubren con bóvedas vaídas, con decoración manierista muy del gusto de Francisco del Castillo y su repertorio ornamental italianizante.

Esta iglesia es el punto de inicio y regreso de la comitiva procesional del Corpus Christi. Es en este templo donde se desarrollan los actos litúrgicos y el espacio sagrado en el que durante el año está la custodia y el templete que son procesionados en esta celebración. Finalmente y en relación con esta celebración tan importante para Villacarrillo en esta iglesia tiene lugar la misa de la Octava que se realiza el domingo siguiente al Corpus, con procesión del Santísimo bajo palio por los ruedos de la iglesia.

CONSIDERACIONES

La Iglesia de la Asunción de Nuestra Señora es un inmueble declarado Bien de Interés Cultural con tipología de Monumento, en base a lo dispuesto en Decreto de 3 de junio de 1931 (Gaceta de 4 de junio de 1931). Además cuenta con protección integral, por incluirse como tal en el Catálogo de Elementos de Interés Urbanístico de Villacarrillo (ficha A-1).

Código:RXPMw956PFIRMAuekVuk7jwi1AKIwL. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ DOMINGO MILLA LOMAS	FECHA	10/12/2020
ID. FIRMA	RXPMw956PFIRMAuekVuk7jwi1AKIwL	PÁGINA	41/50

Las intervenciones de conservación y restauración en bienes culturales deben ajustarse a una metodología que garantice el respeto a los valores que reconoce en ellos la sociedad. Tanto la apreciación de esos valores, como la manera de salvaguardarlos, han de enfocarse desde una óptica profesional especializada e interdisciplinar. La metodología de intervención debe basarse en el estudio del objeto, con el que debe adquirirse un conocimiento que justifique las operaciones a realizar sobre él, y en la aplicación de los criterios adoptados internacionalmente en materia de conservación y restauración. La metodología de intervención en Bienes de Interés Cultural, comprende una fase de conocimiento, en la que se realizarán cuantos análisis, estudios y demás pruebas sean necesarios para servir de base y fundamento de la fase de intervención, en la que se redacta el proyecto y se realizan las obras. Para garantizar que se sigue la mencionada metodología, se realizan los estudios previos y se obtienen las más adecuadas formas de intervención, la LPHA, en sus artículos 21 y 22 exige la elaboración de un “Proyecto de Conservación” de carácter multidisciplinar, en el que se integrará el Proyecto de edificación o Memoria Técnica que corresponda según su alcance.

La Memoria Técnica presentada no responde a los criterios para ser considerada como proyecto de conservación, por falta de información, definición y justificación del bien y la propuesta.

En primer lugar, no se incluye en la Memoria Técnica ningún tipo de planimetría, secciones o detalles constructivos previos y propuestos, ni análisis histórico-artístico del monumento, ni análisis constructivo actual.

En ninguna parte de la Memoria se analiza o especifica cuál es el soporte de la cubierta o cómo se encuentran fijadas las tejas actualmente. Tan sólo se menciona que “al parecer” es de tablero machihembrado, sin embargo en medición indica tabla de ripia. Tampoco se ofrecen datos respecto a las tejas actuales, si se trata de teja árabe antigua o se reemplazaron en la reforma mencionada.

Tampoco se especifica qué tipo de ganchos y cómo se pretenden colocar en el alero y cumbre, o cómo se colocarán las redes de seguridad durante la obra, sin que afecte a la integridad del bien.

Las técnicas constructivas empleadas, como la colocación de las tejas sobre barro y cal, deberán estar justificadas en base a los materiales y construcción de la cubierta de la Iglesia, así como a la idoneidad y durabilidad de la solución. Esta solución puede resultar adecuada por ser una fijación más flexible en el caso de tejas de barro muy antiguas, que se podrían partir si se toman con morteros de cemento. Dado que en Memoria se indica que la cubierta se cambió por completo hace 30 años, se desconoce si esta sería la mejor solución, o si las tejas actuales ya se encuentran tomadas con mortero de cemento u otro tipo. En cualquier caso, existen en la actualidad otro tipo de materiales, como espumas de poliuretano, más duraderos y que cumplen la misma función y que se podrían considerar para la actuación, ya que resiste muy bien los cambios de temperatura y no pierde adherencia. Asimismo, se recomienda que si se sustituyen tejas en cumbre o limatesas éstas se fijen con espumas, por el mayor peligro de desprendimiento con el viento.

En presupuesto se incluyen partidas que no corresponden con su descripción (plataforma elevadora, red vertical poliamida). Aunque se refleja en Memoria, en Presupuesto no se incluye la escala fija.

Fuera de la cubierta sólo se contempla la pintura a la cal en paramentos, previa limpieza de salitres y polvo. En fotografías se observan elementos pétreos de las bóvedas que parecen afectados debido a las patologías, así como las juntas entre ellos. La actuación propuesta deberá incluir también las intervenciones necesarias para la correcta conservación de estos elementos.

Por otro lado, respecto a la instalación de una escala fija de mantenimiento, por considerarse un elemento de contaminación visual o perceptiva en base al artículo 19 LPHA, no es autorizable su instalación. Para el momento de la reparación de la cubierta, y para las labores puntuales de mantenimiento que se realicen, se pueden emplear medios auxiliares desmontables que no dañen la imagen del bien.

Artículo 19. Contaminación visual o perceptiva.

Código:RXPMw956PFIRMAuekVuk7jwi1AKIwL. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ DOMINGO MILLA LOMAS	FECHA	10/12/2020
ID. FIRMA	RXPMw956PFIRMAuekVuk7jwi1AKIwL	PÁGINA	42/50

1. Se entiende por contaminación visual o perceptiva, a los efectos de esta Ley, aquella intervención, uso o acción en el bien o su entorno de protección que degrade los valores de un bien inmueble integrante del Patrimonio Histórico y toda interferencia que impida o distorsione su contemplación.

Respecto a la documentación necesaria para autorizar la intervención, que ya se indicó en informe trasladado al interesado, se considera que no se ha dado cumplimiento a este punto, puesto que el proyecto presentado no cumple lo establecido en los artículos 21 y 22 de la LPHA.

Artículo 21. Proyecto de conservación e informe de ejecución.

1. La realización de intervenciones de conservación, restauración y rehabilitación sobre bienes inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz exigirá la elaboración de un proyecto de conservación con arreglo a lo previsto en el artículo 22.

2. Al término de las intervenciones cuya dirección corresponderá a personal técnico, se presentará a la Consejería competente en materia de patrimonio histórico un informe sobre la ejecución de las mismas en el plazo y con el contenido que se determinen reglamentariamente.

Artículo 22. Requisitos del proyecto de conservación.

1. Los proyectos de conservación, que responderán a criterios multidisciplinares, se ajustarán al contenido que reglamentariamente se determine, incluyendo, como mínimo, el estudio del bien y sus valores culturales, la diagnosis de su estado, la descripción de la metodología a utilizar, la propuesta de actuación desde el punto de vista teórico, técnico y económico y la incidencia sobre los valores protegidos, así como un programa de mantenimiento.

2. Los proyectos de conservación irán suscritos por personal técnico competente en cada una de las materias.

ACUERDO

En general, las actuaciones propuestas se consideran adecuadas, dado que van encaminadas a la conservación y protección del bien. Sin embargo, la documentación técnica presenta deficiencias en cuanto al estudio y análisis del bien, tanto desde el punto de vista histórico-artístico como constructivo, en cuanto a justificación de las soluciones que se proponen en base al necesario estudio previo, y también en cuanto a definición de las actuaciones, ya que no se incluye ningún tipo de planimetría y además existen contradicciones entre la Memoria y el Presupuesto en las actuaciones.

Dada la sencillez y escasa entidad de la actuación de sustitución de tejas, consistente en el levantado de tejas actuales, apilado y recuperación de las mismas, colocación de lámina impermeable y nueva colocación de tejas reutilizando las que sea posible, y a pesar de las deficiencias encontradas, se propone que sea autorizada FAVORABLEMENTE dicha actuación de cara a evitar que se sigan produciendo daños en el interior del bien encontrándonos en época de lluvias.

En todo caso, dicha autorización quedaría CONDICIONADA a la presentación al término de las intervenciones, cuya dirección corresponderá a personal técnico, de un informe completo sobre la ejecución de las obras, incluyendo análisis constructivo actual y resultante y documentación gráfica del proceso. Del análisis constructivo que se realice una vez levantadas las tejas actuales, se determinará cuál es la mejor opción para el material de agarre, tal y como se ha indicado en el punto anterior de este informe. Las tejas recuperadas se reutilizarán preferentemente como cobijas.

Código:RXPMw956PFIRMAuekVuk7jwi1AKIwL. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ	FECHA	10/12/2020
	DOMINGO MILLA LOMAS		
ID. FIRMA	RXPMw956PFIRMAuekVuk7jwi1AKIwL	PÁGINA	43/50

Se propone autorizar también las actuaciones de limpieza y pintado de paramentos afectados por la humedad, y la colocación de ganchos de seguridad.

NO se autorizará la instalación de la escala fija de mantenimiento, por suponer un elemento de contaminación visual o perceptiva.

12º- VILLACARRILLO. Expediente 137/20. PROYECTO BASICO Y DE EJECUCION DE REFORMA DE EDIFICIO PARA REAPERTURA DE BAR-RESTAURANTE. Interesado: JOSE CARLOS SEGURA MARTINEZ EN REPTA. DE GRUPO VERDE OLIVO, 2020.

Informe:

ANTECEDENTES

Tras una primera solicitud al Excmo. Ayuntamiento de Villacarrillo (Jaén) para obtención de la preceptiva licencia para el inicio de las obras, el arquitecto municipal emite un informe requiriendo aclaraciones y complementar la documentación obrante en el proyecto: "Requerimiento Municipal Documentación, de fecha 15-9-2020 relativa al expediente 010/2020."

Una vez completada la documentación requerida por el Excmo. Ayuntamiento de Villacarrillo, el ayuntamiento da salida el 14 de octubre de 2020 para esta Delegación Territorial del siguiente escrito:

"En relación con la licencia de obra solicitada en este Ayuntamiento por Grupo Verde Olivo 2020 SLU, para "REFORMA DE EDIFICIO PARA REAPERTURA DE BAR RESTAURANTE", en Plaza Juan XXIII, 3 de Villacarrillo. El edificio se encuentra incluido en el Catálogo de Elementos de Interés Urbanístico de Villacarrillo, aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno de 10 de marzo de 2005, en la ficha individualizada número 36. Grado de protección B – estructural.

Dado que se produce modificación volumétrica, será de aplicación lo previsto en el artículo 33.3 de la ley 14/2007 de 26 de noviembre de Patrimonio Histórico de Andalucía, al encontrarse en el entorno BIC Iglesia Nuestra Sra. de la Asunción, por lo que previo a la aprobación de la licencia Municipal será necesaria la aprobación previa de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, Delegación Territorial de Jaén.

Al objeto de que puedan emitir el correspondiente informe favorable se adjunta la siguiente documentación:

- Informe del arquitecto Municipal.
- Proyecto de ejecución presentado.
- Anexo al Proyecto aclarando determinados aspectos del proyecto de ejecución."

Registro de Entrada en esta Delegación el 16 de octubre de 2020.

Por orden de la Jefa de Servicio de Bienes Culturales se procede a informar el "Proyecto Básico y de Ejecución de Reforma de Edificio para Reapertura de Bar-Restaurante.", en Plaza Juan XIII, nº 3 de Villacarrillo, así como la documentación aportada.

NORMATIVA DE APLICACIÓN

En materia de Patrimonio Histórico:

- Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.

Código:RXPMw956PFIRMAuekVuk7jwi1AKIwL. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ DOMINGO MILLA LOMAS	FECHA	10/12/2020
ID. FIRMA	RXPMw956PFIRMAuekVuk7jwi1AKIwL	PÁGINA	44/50

- Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía.
- Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía.

INSTRUMENTOS DE PROTECCIÓN

- ENTORNO BIC IGLESIA DE LA ASUNCIÓN DE NUESTRA SEÑORA. Declarados por Ministerio de la Ley 16/1985 de Patrimonio Histórico Español. Según la Disposición Adicional 4ª de la Ley 14/2007 de Patrimonio Histórico Andaluz, tendrán un entorno de protección constituido por aquellas parcelas y espacios que los circunden hasta cincuenta metros en suelo urbano.
- PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE VILLACARRILLO. Aprobado definitivamente el día 27 de noviembre de 2007 por la Comisión Provincial de Urbanismo de la Junta de Andalucía.
- CATÁLOGO DE ELEMENTOS DE INTERÉS URBANÍSTICO DE VILLACARRILLO. Aprobado definitivamente por el Ayuntamiento en Pleno de 10 de Marzo de 2005.

OBJETO DEL INFORME

El objeto del presente informe es el estudio y análisis de la actuación denominada "Reforma de edificio para reapertura de bar restaurante" en plaza Juan XXIII, 3 de Villacarrillo (Jaén), para su tratamiento en sesión de Ponencia Técnica y posteriormente en Comisión Provincial de Patrimonio Histórico.

Conforme al artículo 33.3 de la LPHA es necesaria la autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico previa a la aprobación de las restantes licencias pues se produce cambio o modificación en inmueble en entorno de Bien de Interés Cultural Iglesia de la Asunción de Nuestra Señora (declarada Monumento Nacional el 3 de junio de 1931).

Tramitación del informe.- La propuesta concluida en este informe es tratada en Sesión de Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico.

DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN

Las obras que se pretenden acometer se encuentran en un inmueble situado en el entorno del Bien de Interés Cultural clasificado en la tipología de Monumento Iglesia de la Asunción de Nuestra Señora. El inmueble no está catalogado individualmente en el Catálogo General de Patrimonio Histórico Andaluz. Según el planeamiento vigente de Villacarrillo el inmueble objeto de informe se encuentra en suelo clasificado como urbano dentro de la zonificación de Centro Histórico (Art. 52, NN.UU. Del PGOU de Villacarrillo). El edificio se encuentra en el Catálogo de elementos de interés urbanístico de Villacarrillo como bien afectado de protección estructural o grado B en la ficha nº 36 como Edificio residencial en Francisco García Valle, 6.

La intervención objeto del presente informe consiste en reforma de edificio para reapertura de Bar-Restaurante del edificio situado en plaza Juan XXIII, 3 (aunque en catastro y en ficha urbanística consta con la dirección de la entrada que posee por calle Francisco García Valle, 6) de la localidad de Villacarrillo. Según catastro (referencia 2587204VH9128N0001QZ) la finca tiene una superficie construida de 907 m2 con una antigüedad de 1930 uso principal residencial, con reforma en 2006 (uso ocio hostelería).

El inmueble representa el suroeste de la plaza Juan XXIII entre las calles Fco. García Valle y Coral Crevellentina. El frente sureste de dicha plaza lo ocupa el lateral norte de la Iglesia de la Asunción de Nuestra Señora, anteriormente referida.

Durante los últimos años, el edificio fue un bar y restaurante que ha permanecido cerrado durante más de tres años. El actual propietario pretende reformar y modernizar las instalaciones existentes. Se trata de un

Código:RXPMw956PFIRMAuekVuk7jwi1AKIwL. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ	FECHA	10/12/2020
	DOMINGO MILLA LOMAS		
ID. FIRMA	RXPMw956PFIRMAuekVuk7jwi1AKIwL	PÁGINA	45/50

edificio de planta cuadrada con 3 niveles (dos accesos principales, uno por la calle Francisco García del Valle y otro por la plaza Juan XXIII) y una prolongación "triangular" al sur de la parcela de un nivel y acceso de servicios. En esta "zona sur" el proyecto recoge la eliminación de un cuerpo anexo a nivel de planta primera a la fachada sur así como la consolidación de todo ese espacio en terraza (cerrando patio irregular actual mediante forjado) y variación de huecos de puerta de cochera.

Según informe técnico municipal "esta actuación supone una modificación del volumen del edificio, con afecciones importantes al exterior. En este sentido, esta actuación se encuadraría dentro de las obras excepcionales previstas en el Catálogo en su artículo 10 "Obras excepcionales en edificaciones catalogadas". Queda acreditado por la documentación aportada visada de 2 de octubre de 2020, que el volumen que se pretende demoler es un añadido al cuerpo principal de la vivienda sin valores arquitectónicos algunos (tiene una superficie construida de unos 6 m² y cuenta con carpintería de aluminio marrón y cubierta de tejas de hormigón)." También se proyectan demoliciones interiores de tabiquería, reforma de instalaciones, sustitución de un paño de forjado por otro de madera, reforma de lucernario, reformas de distribución interior, sustitución de carpintería interior, pavimentaciones y alicatados, y sustitución de carpintería exterior por otra de madera con persiana de cadenilla.

CONSIDERACIONES

Artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía:

Será necesario obtener autorización de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, para realizar cualquier cambio o modificación que los particulares u otras Administraciones Públicas deseen llevar a cabo en inmuebles objeto de inscripción como Bien de Interés Cultural o su entorno, tanto se trate de obras de todo tipo, incluyendo remociones de terreno, como de cambios de uso o de modificaciones en los bienes muebles, en la pintura, en las instalaciones o accesorios recogidos en la inscripción. Será preceptiva la misma autorización para colocar cualquier clase de rótulo, señal o símbolo en fachadas o en cubiertas de Monumentos, en los Jardines Históricos y en sus respectivos entornos.

Artículo 28 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía:

1. El entorno de los bienes inscritos como de interés cultural estará formado por aquellos inmuebles y espacios cuya alteración pudiera afectar a los valores propios del bien de que se trate, a su contemplación, apreciación o estudio, pudiendo estar constituido tanto por los inmuebles colindantes inmediatos, como por los no colindantes o alejados.
2. Las actuaciones que se realicen en el entorno estarán sometidas a la autorización prevista en la Ley, al objeto de evitar las alteraciones a que se refiere el apartado anterior.

Artículo 38.2 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía:

Las demoliciones que afecten a inmuebles integrantes del entorno de Bienes de Interés Cultural exigirán la autorización de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico.

Disposición adicional cuarta.1 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía:

Los monumentos declarados histórico-artísticos conforme a la legislación anterior a la entrada en vigor de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, y los bienes afectados por el Decreto de 22 de abril de 1949, sobre protección de los castillos españoles, que gozan de la condición de Bienes de Interés

Código:RXPMw956PFIRMAuekVuk7jwi1AKIwL. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ DOMINGO MILLA LOMAS	FECHA	10/12/2020
ID. FIRMA	RXPMw956PFIRMAuekVuk7jwi1AKIwL	PÁGINA	46/50

Cultural, a los que no se les hubiera establecido individualmente, tendrán un entorno de protección constituido por aquellas parcelas y espacios que los circunden hasta las distancias siguientes:

- a) Cincuenta metros en suelo urbano.
- b) Doscientos metros en suelo urbanizable y no urbanizable.

Artículo 19.1 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía:

Se entiende por contaminación visual o perceptiva, a los efectos de esta Ley, aquella intervención, uso o acción en el bien o su entorno de protección que degrade los valores de un bien inmueble integrante del Patrimonio Histórico y toda interferencia que impida o distorsione su contemplación.

Artículo 44.1 del Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía:

Será necesario obtener previa autorización de la Consejería de Cultura, además de las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, para realizar cualquier cambio o modificación que los particulares o la propia Administración deseen llevar a cabo en bienes inmuebles objeto de inscripción específica o su entorno, bien se trate de obras de todo tipo, bien de cambios de uso o de modificaciones en los bienes muebles, en la pintura, en las instalaciones o accesorios recogidos en la inscripción.

Artículo 45.1 del Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía:

Los promotores de obras o modificaciones sometidas a autorización con arreglo a lo previsto en el Artículo anterior, incluirán la correspondiente solicitud, acompañada de los documentos exigidos en el Artículo 47 de este Reglamento, entre la documentación necesaria para la obtención de la licencia municipal correspondiente.

Artículo 47.2 del Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía:

Cuando se trate de intervenciones en Conjuntos Históricos, Zonas Arqueológicas, Lugares de Interés Etnológico o el entorno de bienes inmuebles la solicitud de autorización vendrá acompañada de una copia del proyecto o memoria exigidos para la obtención de la licencia o la realización de la actuación, en el que se especifique de forma completa la actuación a realizar, incluyendo la documentación que se enumera a continuación, de acuerdo con las características de la misma:

- a) Plano de situación general del inmueble.
- b) Plano de localización detallada escala mínima: 2000.
- c) Estudio fotográfico del inmueble y su entorno en el que se incluya esquema de punto de vista de las tomas.
- d) Alzados compuestos del bien y sus colindantes, en el caso de edificaciones incluidas en Conjuntos Históricos, Zonas Arqueológicas, Lugares de Interés Etnológico o entorno de Monumentos o Jardines Históricos.
- e) Memoria de calidades de materiales en cubiertas y paramentos exteriores, en el caso de edificaciones incluidas en Conjuntos Históricos, Zonas Arqueológicas, Lugares de Interés Etnológico o entorno de Monumentos o Jardines Históricos.
- f) Memoria de instalaciones que afecten a fachadas y cubiertas.

Código:RXPMw956PFIRMAuekVuk7jwi1AKIwL.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ DOMINGO MILLA LOMAS	FECHA	10/12/2020
ID. FIRMA	RXPMw956PFIRMAuekVuk7jwi1AKIwL	PÁGINA	47/50

ANÁLISIS Y VALORACIÓN

En relación a la eliminación de un cuerpo anexo a nivel de planta primera a la fachada sur, que varía la volumetría del edificio, argumentada en proyecto de la siguiente forma: "Durante los distintos periodos de la vida del inmueble, se han venido practicando para cada uso continuadas obras de reforma, mantenimiento y adecuación en su caso a la actividad citada [...]. El cuerpo anexo a nivel de planta primera de la fachada sur no existía originariamente, no figura ni en ficha de catálogo ni de catastro, además se aportan fotografías en las que se aprecia claramente esta circunstancia en la tipología constructiva y materiales (teja plana, cornisa de ladrillo visto moderno, carpintería de aluminio, etc.) reseñando por otro lado su total carencia de valor arquitectónico que por contra lo que hace es empeorar el efecto de regularidad de fachada plana original." Y avalada por el informe técnico municipal que encuadrara dicho acto dentro de las obras excepcionales previstas en el Catálogo en su artículo 10 -Obras excepcionales en edificaciones catalogadas- cerciorando que lo que se pretende demoler es, en sus propias palabras: "Un añadido al cuerpo principal de la vivienda sin valores arquitectónicos algunos (tiene una superficie construida de unos 6 m2 y cuenta con carpintería de aluminio marrón y cubierta de tejas de hormigón)".

Atendiendo a esto y analizando la actuación confirmamos que el elemento que se propone suprimir supone una degradación del bien y su eliminación muestra mejor el inmueble original así como limpia la fachada sur. Esa zona del paño de fachada quedaría maciza, sin huecos. Fachada que además, y siendo casi tangente al BIC Monumento, en la actualidad tiene connotaciones de "fachada trasera" y, con dicha actuación, y la constitución de terraza que describimos a continuación queda mejor consolidada y acondicionada como fachada en directa relación con el BIC.

Conforme al cierre de patio y constitución de terraza en la zona sur de la parcela, el arquitecto autor del proyecto argumenta: "De la toma de datos e información recabada para la redacción del proyecto que nos ocupa, se desprende que la existencia de dicho patio no corresponde con la situación original del edificio, en la cual ese patio no existía, por tanto, con la actuación proyectada de volver a cubrirlo, no estamos propiciando un aumento de volumen sino una vuelta al estado original. Prueba de la no existencia del patio es la información que figura en la ficha individualizada nº36 de catalogación del inmueble, recogida en el Catálogo de Elementos de Interés Urbanístico de Villacarrillo, aprobado definitivamente por el Ayuntamiento, Pleno de 10 de Marzo de 2.005, en la cual el patio no existe, así como en la ficha catastral del inmueble, en la cual el patio tampoco existe, estando la planta cubierta en su totalidad en ambos casos."

Contrastamos dicha argumentación y al igual que lo analizado en el párrafo anterior valoramos que dicha actuación mejora la consolidación y acondicionamiento de la fachada sur, tangencial a un vértice del BIC Monumento, así como pone a este en valor.

En cuanto a la envolvente de todo el inmueble, los acabados exteriores no se modifican: Muros de mampostería existentes de piedra caliza y renovación del enfoscado existente en fachada sur con recuperación de sillares en esquinas.

Hay una sustitución en la zona sur del edificio de conversión de puerta de chapa en puerta y ventana para almacén.

En las cubiertas que son azotea o terraza se usan baldosas cerámicas de gres rústico y en los tejados teja cerámica curva 40x19x16 cm color marrón.

También se proyecta cubrir el patio central interior con una cubierta bioclimática, transpirable e impermeable, con lamas orientables de 0° a 135° de aluminio 6063 T5, dimensión de lama útil 165x40 mm, con accionamiento motorizado. Dicha cubrición por su situación no es visible desde el exterior y mejora el ahorro energético.

Código:RXPMw956PFIRMAuekVuk7jwi1AKIwL. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ	FECHA	10/12/2020
	DOMINGO MILLA LOMAS		
ID. FIRMA	RXPMw956PFIRMAuekVuk7jwi1AKIwL	PÁGINA	48/50

Relativo a la cubierta, como vemos en el plano de distribución de fontanería y desagües, en la crujía norte del inmueble en el faldón que se orienta al sur vertiendo al patio interior y en la zona más cercana a la medianera se proyecta la colocación de un capturador solar térmico, colocado sobre estructura soporte para cubierta inclinada, formado por batería de dos módulos, compuesto cada uno de ellos de un capturador solar térmico plano de una superficie útil de 2'35 m².

Con las carpinterías empleadas en la reforma hay que recordar que la memoria del proyecto aparecen de aluminio acabado lacado imitación madera, lo cual no es admisible. Sin bien, más adelante en el Anexo aportado por el proyectista a petición del arquitecto municipal se dice: "En la carpintería exterior, aclarando que aunque en el proyecto se indica que las existentes serán sustituidas por otras de aluminio imitación madera, finalmente serán sustituidas por ventanas de madera natural maciza de iroko o similar con persianas de cadenilla también de madera, tal cual igualmente se refleja en el nuevo estado de Mediciones y Presupuesto que se adjunta a este anexo". Siendo conscientes de esto, toda la carpintería exterior de madera natural maciza sí sería admisible.

Hay que observar que los alzados aportados (no en el proyecto inicial que no aparecían pero sí en el anexo a requerimiento del municipio) son alzados del inmueble pero no representa la continuación con sus colindantes, tal como marca el Reglamento (artículo 47.2.d). Y que en estos alzados, tanto en la planimetría de fachada del estado previo a la actuación como en estado tras actuación, no aparecen reflejados los huecos de paso desde el interior de planta primera a la terraza exterior, huecos que según planimetría varía del estado actual al reformado.

A destacar que aún siendo un proyecto de reforma de bar-restaurante no aparece en él mención alguna a rótulos y/o publicidad en fachada. Elementos los cuales, de existir, habría que analizar atendiendo a parámetros de contaminación visual o perceptiva.

También mencionar que la chimenea, aunque aparece en planimetría de planta (en la parte sur del proyecto - en la terraza- sobre la cocina de la planta baja de esa zona y pegada a la medianera), no se puede apreciar su impacto visual en su verdadera magnitud pues no está recogida en alzados.

ACUERDO

Tras el análisis de la documentación aportada y por todo lo expuesto anteriormente, se informa FAVORABLE la "Reforma de edificio para reapertura de bar restaurante" en plaza Juan XXIII, 3, de Villacarrillo (Jaén), CON CONDICIONANTES.

Dichos condicionantes son:

-La colocación del capturador solar térmico no se presenta en la documentación lo suficientemente definida. La autorización para su realización deberá ceñirse a que el capturador sea colocado en paralelo a la inclinación de la cubierta sin que este sobresalga por la cumbrera, de forma que no sea visible desde puntos externos.

-Conforme a la discrepancia de dibujo en los alzados de la fachada sur, la apertura de huecos no será distinta a la existente y aportada en plantas.

Código:RXPMw956PFIRMAuekVuk7jwi1AKIwL. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ	FECHA	10/12/2020
	DOMINGO MILLA LOMAS		
ID. FIRMA	RXPMw956PFIRMAuekVuk7jwi1AKIwL	PÁGINA	49/50

Este informe, por falta de definición en la documentación aportada, no se puede pronunciar sobre la contaminación visual o perceptiva en la cual incurra la colocación de la chimenea y de los rótulos de publicidad en fachada del bar-restaurante.

Por estos condicionantes, una vez terminada la actuación, debe remitirse a esta Delegación Territorial documentación gráfica de la actuación para comprobar la concordancia de la obra autorizada con la realmente ejecutada y que no incurran en contaminación visual o perceptiva negativa.

13. - Aprobación, si procede, del Acta nº 15/20 correspondiente a la reunión celebrada en la fecha arriba indicada.

Conocido por todos los miembros el contenido íntegro del acta de referencia, es aprobada sin que se formule reparo alguno.

14. - Ruegos y preguntas.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las 11'30 horas del día y fecha al principio indicados, de todo lo cual, como Secretario, redacto la presente Acta.

EL PRESIDENTE,

Fdo.: Jesús M. Estrella Martínez.

EL SECRETARIO,

Fdo.: Domingo Milla Lomas.

FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ	FECHA	10/12/2020
	DOMINGO MILLA LOMAS		
ID. FIRMA	RXPMw956PFIRMAuekVuk7jwi1AKIwł	PÁGINA	50/50